

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN C.G.R. Nº 661/2009

**EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA
CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2008**

CGR – DGCAC – Noviembre- 2009



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

EXAMEN ESPECIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE)
TIPO PRESUPUESTO 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2008
Resolución CGR No. 661/2009

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA (C.G.R.)	
Contralor General de la Republica	Abg. Octavio Augusto Airaldi B.
Sub Contralor General de la República	Lic. Atilio Gayoso Jara
Directora General	Lic. Benita Jara Cañiza
Director de Área	Lic. Juan C. Cano C.
Jefa de Equipo	Lic. Carolina Guerra de Torres
Equipo de Auditoria	Lic. Luis Fernando Miltos Zavala
	C.P. Mónica Beatriz Recalde Penayo
	C.P. Silvia Andrea Giménez

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (T.S.J.E.)		
Ejercicio Fiscal 2008	Presidente	Ministro Rafael Anselmo Dendia Aguayo (Enero 2008 a Noviembre de 2008). Ministro Juan Manuel Morales Soler (Diciembre 2008)
	Vicepresidente	Ministro Juan Manuel Morales Soler
	Miembro	Ministro Alberto C. Ramírez Zambonini
	Director General de Administración y Finanzas	Dr. Carlos Alberto Quiñónez Q.
	Ordenadores de Gastos Resolución TSJE N° 03/2008	Ministro Rafael Anselmo Dendia Aguayo Ministro Juan Manuel Morales Soler Ministro Alberto C. Ramírez Zambonini
	Habilitados Pagadores Resolución TSJE N° 04/2008	Dr. Carlos Alberto Quiñónez Q. Lic. Rossmory Romero de Mancuello



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

EXAMEN ESPECIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
TIPO PRESUPUESTO 1 PROGRAMA DE ADMINISTRACION
PROGRAMA 1 ADMINISTRACION GENERAL
EJECUCION PRESUPUESTARIA - EJERCICIO FISCAL 2008
Resolución CGR No. 661/2009

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO

PAG. N°

INFORMACION INTRODUCTORIA.....	6
CAPITULO I.....	11
EVALUACION Y CALIFICACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO).....	11
CAPITULO II.....	15
ANALISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS.....	15
GRUPO 100 SERVICIOS PERSONALES.....	15
GRUPO 500 INVERSION FISICA.....	34
GRUPO 800 TRANSFERENCIAS.....	37
CAPITULO III.....	44
CONCLUSIONES.....	44
CAPITULO IV.....	47
RECOMENDACIONES.....	47
.....	49
.1.1 ANEXOS.....	50



**INFORME FINAL
EXAMEN ESPECIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
TIPO PRESUPUESTO 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL
EJECUCION PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2008**

INFORMACION INTRODUCTORIA

1. ORIGEN DE LA AUDITORIA

Resolución CGR N° 661 de fecha 05 de junio de 2009, *“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACION DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA – TIPO PRESUPUESTO 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION – PROGRAMA 1 ADMINISTRACION GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACION CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO”* .

2. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Obtener evidencia suficiente y competente que sirva de base para concluir sobre la legalidad de la Ejecución Presupuestaria Tipo Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Tribunal Superior de Justicia Electoral correspondiente al periodo auditado.

3. ALCANCE

El Examen Especial consistió en la revisión analítica de las rendiciones de cuentas de la Ejecución Presupuestaria del Tipo 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Tribunal Superior de Justicia Electoral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria del organismo auditado, como también, la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo y la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) que afecta al periodo definido.

El examen fue ejecutado conforme a las normas de auditoria definidas conforme a la Resolución CGR N° 1196/2008 *“POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO “TESAREKO”, PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA”, actualizado por las Resoluciones CGR N° 350/09 y 1207/09.*

4. CONOCIMIENTO DEL ORGANISMO AUDITADO

4.1 Estructura Organizacional – Organigrama

- La Justicia Electoral (J.E.) esta compuesta por la máxima autoridad: El Tribunal Superior de Justicia Electoral (T.S.J.E.) y los órganos componentes del primer nivel de colaboradores del mismo, como ser la Secretaria General, Asesoría y otros sectores que por su naturaleza y la implicancia de sus funciones reportan directamente a la máxima instancia administrativa.
- La Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.) es el órgano ejecutivo superior en la función administrativa de la Justicia Electoral, reportando directamente al

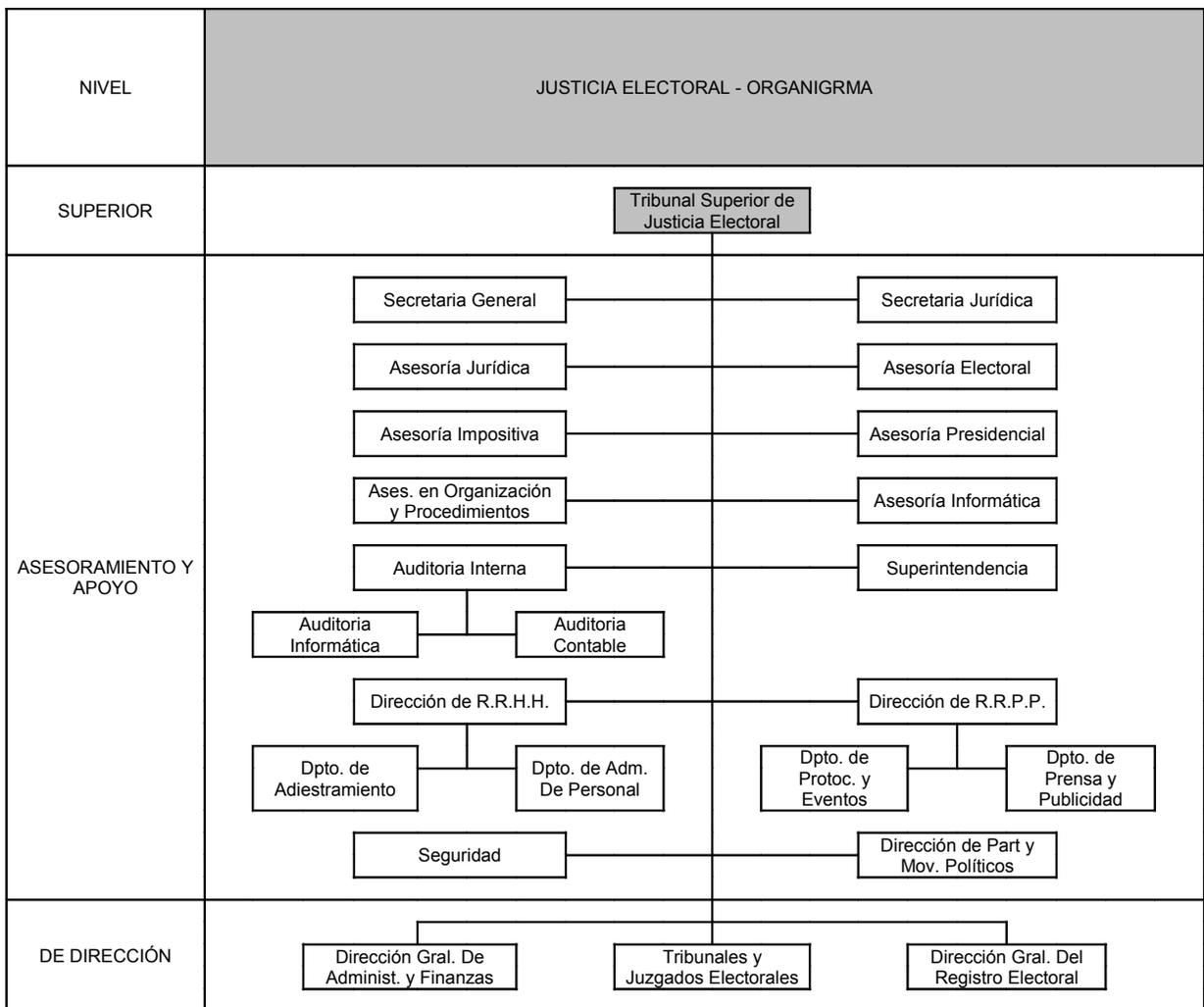


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

Tribunal Superior de Justicia Electoral. En sus dependencias se distribuyen las funciones propias de la administración de los recursos de la Institución.

- La Dirección General del Registro Electoral (D.G.R.E.) esta reglamentada por la Ley N° 635/95, que reglamenta la Justicia Electoral, en su capítulo VI.
- Los Tribunales y Juzgados Electorales esta reglamentado conforme a los artículos 9, 14 y 16 de la Ley N° 635/95.



4.2 Cuadro Directivo

Periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008

Nombre	Cargo
Dr. Rafael Anselmo Dendia A. (*)	Ministro del T.S.J.E.
Dr. Juan Manuel Morales Soler	Ministro del T.S.J.E.
Dr. Alberto Ramírez Zambonini	Ministro del T.S.J.E.

(*) Por Res. TSJE N° 75/2008 de fecha 20/11/08 se integra a la Abogada Myriam Concepción Cristaldo como nueva integrante del Tribunal Superior hasta tanto sea designado un nuevo Ministro en reemplazo del Dr. Rafael Anselmo Dendia A. (renunciante).



4.3 Ingresos

- Fuente 10 - Recursos del Tesoro

4.4 Funciones y Competencia

La convocatoria, la organización, la dirección, la supervisión, la vigilancia y el juzgamiento de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resultasen elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral.

Son igualmente de su competencia las cuestiones provenientes de todo tipo de consulta popular, como asimismo lo relativo a las elecciones y al funcionamiento de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales.

Ejercer el control y fiscalización patrimonial de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales, mediante el examen de la documentación, libros y estados contables;

Distribuir a los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales los aportes y subsidios estatales;

Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación;

Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación;

En todo lo atinente a la Constitución, reconocimiento, organización, funcionamiento, caducidad y extinción de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales;

En las faltas previstas en el Código Electoral;

En los amparos promovidos por cuestiones electorales o relativas a organizaciones políticas;

En el juzgamiento de las cuestiones derivadas de las elecciones de las demás organizaciones intermedias previstas en las leyes; y

Los demás establecidos en la presente Ley.

4.5 Actividades Principales

Para la consolidación democrática, la Justicia Electoral tiene un rol importante, fortalecer la institucionalidad de la República, determinada por la voluntad del pueblo, ejercida a través del sufragio, al igual que el derecho privado representada por las organizaciones intermedias.

4.6 Misión “Custodiar la voluntad popular”

“La Convocatoria, Organización, Dirección, Supervisión, Vigilancia y Juzgamiento de los actos y cuestiones derivadas de las Elecciones, ya sean generales, departamentales o municipales, como también la proclamación de Derechos y de los Títulos de quienes resultasen electos”.



4.7 Visión

“Servir a la ciudadanía en general, con patriotismo, imparcialidad, justicia, honestidad y transparencia, con el objeto de consolidar el sistema democrático, proyectando una imagen favorable ante la comunidad nacional e internacional”.

4.8 Objetivo General del Tribunal Superior de Justicia Electoral

- *Inscribir en el Registro Cívico Permanente a los ciudadanos paraguayos en edad de votar y a los extranjeros radicados que se hallan habilitados para sufragar.*
- *Mantener depurado el Registro Cívico Permanente para la obtención de padrones electorales transparentes*
- *Convocar, organizar, dirigir y fiscalizar las elecciones en todo el territorio de la Republica.*
- *Administrar y distribuir los recursos humanos y financieros asignados en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo a las necesidades indispensables a todas las dependencias de la Justicia Electoral.*

5. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

- a) Constitución Nacional
- b) Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”.
- c) Ley N° 635/95 “*Que reglamenta la Justicia Electoral*”.
- d) Ley N° 834/96 “*Que establece el Código Electoral Paraguayo*”.
- e) Ley N° 1.535/99 “*De la Administración Financiera del Estado*”.
- f) Decreto N° 8.127/00 “*Que reglamenta la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO*”
- g) Ley N° 3409/08 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008*”
- h) Decreto N° 11766/2009 “*Por el cual se reglamenta la ley N° 3.409/2008, “Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2008”*
- i) Decreto N° 20.132/03 “*Que establece normas para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y Régimen de Formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y Reglamentan las funciones de la Unidad como órgano normativo y de las Oficinas afines de las Entidades como organismos operativos*”.
- j) Ley N° 1626/2000 “*De la Función Pública*”.
- k) Manual de Auditoría “*Tesareko*”, aprobado por Resolución CGR N° 1196/2008 actualizado por las Resoluciones CGR N° 350/09 y 1207/09.

6. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La Comunicación de Observaciones fue remitida por Nota CGR N° 6318 de fecha 19 de octubre de 2009, a fin de elevar a dicha Entidad las observaciones realizadas por el Equipo de Auditores para que la misma presente el descargo respectivo. Por Expediente CGR N° 10873/2009 es ingresado por mesa de entrada a la Contraloría General de la Republica el Oficio TSJE N° 127 de fecha 3 de noviembre de 2009, el descargo correspondiente y de cuyo análisis surge el siguiente Informe del Examen Especial.

7. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor comprensión del presente informe, se ha dividido el mismo en los siguientes capítulos:

- **CAPITULO I EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO)**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

- **CAPITULO II** ANALISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS
- **CAPITULO III** CONCLUSIONES
- **CAPITULO IV** RECOMENDACIONES



CAPITULO I

EVALUACION Y CALIFICACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO)

Para la evaluación correspondiente, esta auditoría se ha basado en el enfoque conceptual del “Comité of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO”, que clasifica el Sistema de Control Interno en 5 componentes: Componente 1: Ambiente de Control, Componente 2: [Valoración del Riesgo](#), Componente 3: [Actividades de Control](#), Componente 4: [Monitoreo](#) y Componente 5: [Información y Comunicación](#).

Se ha efectuado el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) en las etapas de Planeación Primera (Existe/No Existe), Planeación Segunda (Se Aplica/No se aplica) y en la etapa de Ejecución (Efectivo/Con Deficiencia/Inefectivo) en relación a la ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Para el efecto, se ha analizado la estructura de control interno vigente en la Institución de manera a determinar los procedimientos de auditoría a ser aplicados; con el propósito de expresar una opinión sobre tales estados, los que se han considerado en el presente Informe del Examen Especial.

El resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno fue practicado por esta auditoría a través del análisis de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno, basado en el sistema “COSO”; se constató que la institución presenta deficiencias en distintas áreas, determinando las más críticas en lo que respecta a la Valoración del Riesgo y Monitoreo, por lo que se infiere que los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo misional de la Institución.

Para una correcta comprensión del estudio practicado, se exponen los criterios de ponderación utilizados en la evaluación de los distintos componentes o procesos establecidos por el COSO; los que se detallan a continuación:

Resultado menor a 0,4: Riesgo Bajo
Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo Medio
Resultado mayor a 0,9: Riesgo Alto

Es importante señalar que la Auditoría Institucional, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren estimaciones y juicios de dicha dependencia para evaluar las políticas y procedimientos del control interno.

El estudio y evaluación del control interno en las fases preliminares que llevamos a cabo, se efectuó con el propósito de obtener una base que nos permitiera determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoría a ser aplicados durante el examen de la información presupuestaria preparada por la Administración de la Organización.

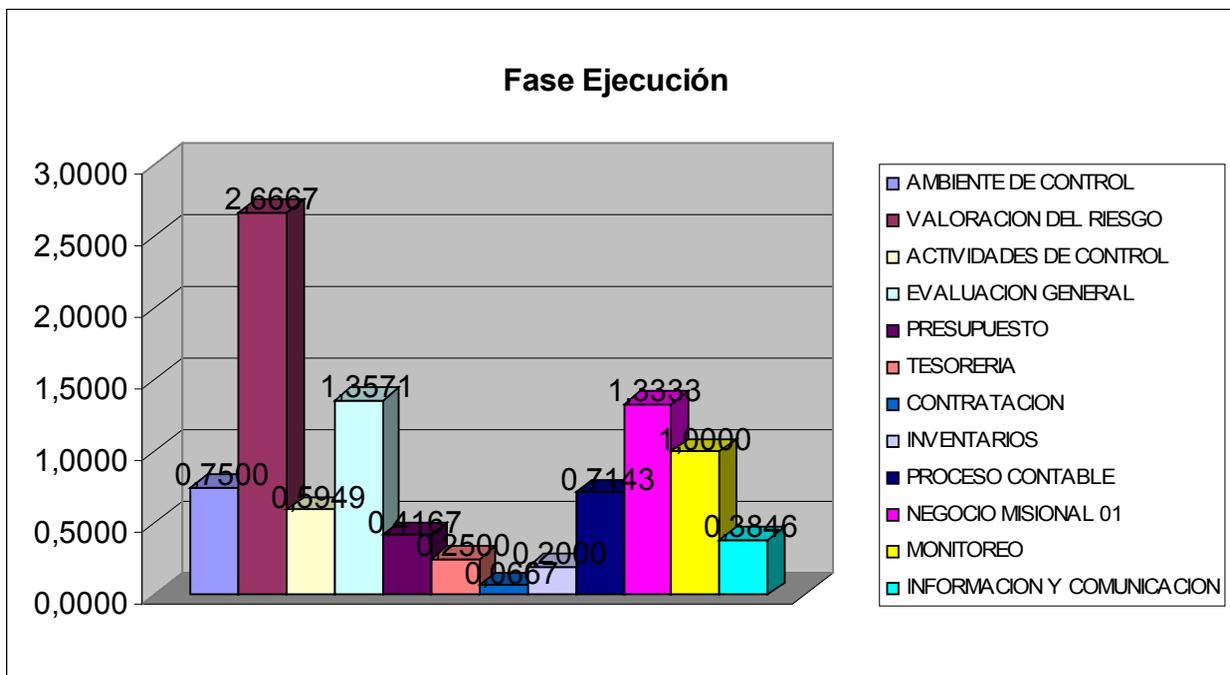
Este promedio surge del análisis de la información obtenida por el equipo auditor a través de entrevistas con los responsables de las distintas dependencias y de la verificación de los procesos en las áreas auditadas, considerando la escala mencionada precedentemente para los criterios de ponderación.



Del análisis de los 5 (cinco) componentes, se resumen los siguientes resultados:

COMPONENTES	Fase Planeación (primera)	Fase Planeación (segunda)	Fase Ejecución
1) Ambiente de Control	Bajo	Bajo	Medio
2) Valoración del Riesgo	Alto	Alto	Alto
3) Actividades de Control	Bajo	Bajo	Medio
4) Monitoreo	Bajo	Bajo	Alto
5) Información y Comunicación	Bajo	Bajo	Bajo

FASE DE EJECUCIÓN –EXPOSICION GRAFICA



A continuación se detallan los criterios que sustentan la calificación obtenida en los diferentes componentes del Control Interno el Tribunal Superior de Justicia Electoral:

1) Ambiente de Control

De la evaluación realizada a este componente, la misma ha arrojado una calificación de riesgo Bajo en la primera fase; en la segunda etapa riesgo Bajo y en la fase de ejecución, la calificación ha sido de riesgo Medio.

La Institución cuenta con un Código de Ética. Sin embargo los mismos no han sido socializados entre los funcionarios, de manera a desarrollar esos valores y conductas éticas en su desempeño laboral. El TSJE no ha generado acciones ni espacios para promover y fortalecer los valores éticos.

2) Valoración del Riesgo

La calificación de este componente en la primera, segunda y tercera fase ha sido de Riesgo Alto.

En la Institución no existen actividades orientadas a la identificación de riesgos por proceso, así como tampoco se han evaluado y analizado los informes relativos a la administración de riesgos inherentes y de control, a efectos de determinar que los controles necesarios estén definidos, implementados y evaluados en su efectividad.



Es importante señalar que el TSJE no ha elaborado ni aplicado un plan de acción para el manejo de riesgos (Mapa de Riesgo) a fin de aplicar acciones correctivas cuando fueren necesarias.

En este sentido, de la evaluación de los legajos del personal superior se observa en el área de Área de Auditoría Institucional que son los responsables de evaluar periódicamente las actividades señaladas, no reúnen las condiciones académicas del Perfil del Auditor Interno Institucional, situación que debilita la pertinencia y validez de sus informes.

3) Actividades de Control

Este componente ha arrojado en la primera y segunda fase la calificación de: Riesgo Bajo y en la evaluación de la fase de ejecución arrojó Riesgo Medio.

3.1 Presupuesto

Se ha constatado que existen falencias en los procedimientos de distribución adecuada del presupuesto, teniendo en cuenta que se ha observado deficiencias en las imputaciones de un programa a otro y algunos recibos de dinero anexados al Legajo de rendición de cuentas no cuentan con fecha de emisión.

3.2 Procesos Contables

La Dirección de Contabilidad, no aplica procedimientos efectivos en los procesos de cuentas pendientes de pagos de años anteriores (Deuda Flotante), a fin de mantener los saldos actualizados y que puedan servir como insumo para la toma de decisiones.

El Tribunal Superior de Justicia Electoral se encuentra incorporada al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), aplicando las normas establecidas relacionadas con los registros contables, presupuestarios y patrimoniales.

4) Monitoreo

Los criterios evaluados en la primera y segunda fase arrojaron una calificación de Riesgo Bajo, sin embargo en la fase de ejecución arrojó una calificación de Riesgo Alto.

Si bien la institución informa que han desarrollado actividades tendientes a monitorear la efectividad de los controles internos, sin embargo no realizan talleres con la participación de todos los funcionarios de la institución que permitan retroalimentar a la alta dirección sobre las deficiencias de los controles aplicados.

Si bien el TSJE cuenta con resoluciones que reglamentan las *“El Horario de Trabajo y Llegadas Tardías”, “Formularios de Comisionamientos”,* y otros. El mismo no cuenta con un *“Reglamento Interno del Funcionario y Personal Contratado del Tribunal Superior de Justicia Electoral”* a fin de establecer los lineamientos internos para el desempeño del personal de dicha Institución.

La Institución no cuenta con mecanismos de control interno sobre las actividades y concurrencias efectivas del personal comisionado a las instituciones de destino.

Por otro lado, los contratos suscritos con el personal presentan debilidades debido a que no contemplan requerimientos específicos de las disposiciones legales, como la falta de la cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato. Tampoco se especifican en los mismos, ciertos datos importantes tales como: dependencia o institución donde el personal contratado prestará servicio.

Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos de la Institución presenta debilidades en el manejo de control interno relativa a la falta de actualización del archivo con documentos complementarios



requeridos para el personal contratado por el sector público, tomando en consideración expresas inhabilidades.

5) Información y Comunicación

La calificación obtenida en este componente en todas las fases fue de riesgo Bajo.

En la Institución, han implementado mecanismos para que la información fluya de manera clara, ordenada y oportuna. Asimismo, el sistema de información se ajusta a las necesidades de la institución.

Es importante resaltar que la utilización de un buen sistema de información, deberá acompañar los cambios generados dentro y fuera de la organización, para la consecución de los objetivos propuestos.

El fortalecimiento en el componente comunicacional por parte de la Institución, a través de informaciones claras y precisas, permitirá a la administración, optimizar los recursos disponibles para la correcta y oportuna toma de decisiones.

CONCLUSION

La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité of Sponsoring Organizations of The Treadway Comisión – COSO, arroja una calificación global equivalente a Riesgo MEDIO.

RECOMENDACION

La Institución deberá adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 *“Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 “Por el cuál se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenten la implementación de la Ley N° 1535/99, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”*, a fin de fortalecer sus niveles de integridad, eficiencia y transparencia.



CAPITULO II

ANALISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

1) Ejecución Presupuestaria de Gastos Presupuesto Tipo 1 – Programa 1 Administración General

Para comprender el alcance del presente examen, es necesario aclarar, este examen se limitó al análisis de la Ejecución Presupuestaria 2008 – Tipo1 – Programa 1 de Administración General del TSJE - Fuente 10 – Tesoro Público.

El Presupuesto de Gastos Tipo Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Tribunal Superior de Justicia Electoral, está conformado de la siguiente manera:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (T.S.J.E) PRESUPUESTO DE GASTOS – EJERCICIO FISCAL 2008 TIPO PRESUPUESTO 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN – PROGRAMA 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL -				
Programa	Presupuesto Vigente G.	Obligado G.	Pagado G.	Obligaciones Pendientes de Pago G.
1.1	180.863.446.182	163.300.766.056	129.963.386.239	33.337.379.817
Total	180.863.446.182	163.300.766.056	129.963.386.239	33.337.379.817

El total de presupuesto vigente asciende a **G. 180.863.446.182** (Guaraníes ciento ochenta mil ochocientos sesenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y dos), del cual fue obligado **G. 163.300.766.056** (Guaraníes ciento sesenta y tres mil trescientos millones setecientos sesenta y seis mil cincuenta y seis), lo que revela una ejecución del 90,28 % (noventa por ciento con veintiocho centésimas) del Presupuesto institucional.

GRUPO 100 SERVICIOS PERSONALES

Durante el Ejercicio Fiscal 2008 del Programa 1 Administración General – del Tribunal Superior de Justicia Electoral, se obligó en el Grupo 100 Servicios Personales, **G. 69.199.859.072** (Guaraníes sesenta y nueve mil ciento noventa y nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil setenta y dos) que representa el 42,38 % (cuarenta y dos por ciento con treinta ocho centésima) del Total obligado en dicho Programa.

OBJETO DEL GASTO 144 – JORNALES

Durante el Ejercicio Fiscal 2008 del Programa 1 - Administración General - del Tribunal Superior de Justicia Electoral, se obligó bajo este Rubro 144 – Jornales - por **G. 55.343.671.951** (Guaraníes cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres millones seiscientos setenta y un mil novecientos cincuenta y uno) que representa el 33,89 % (treinta y tres por ciento con ochenta y nueve centésimas) del total obligado.

Del análisis de las documentaciones proveídas surgen las siguientes observaciones:



OBSERVACIÓN Nº 1

PAGO ACREDITADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2008 QUE FIGURA COMO DEUDA FLOTANTE

Según Ejecución Presupuestaria al 31/12/08 el Programa 1 - Administración General - del Tribunal de Justicia Electoral, el Rubro 144 - Jornales - registra como Deuda Flotante la suma de **G. 24.182.095.943** (Guaraníes Veinticuatro mil ciento ochenta y dos millones noventa y cinco mil novecientos cuarenta y tres).

Del análisis de la citada Deuda se ha constatado acreditaciones en la Cuenta Corriente Bancaria habilitada Nº 941001/0 cargo Banco Nacional de Fomento con fechas de depósitos según Notas de Créditos y a través de pagos por Red Bancaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

A modo de ejemplo detallamos en el siguiente cuadro:

DEUDA FLOTANTE –PROGRAMA 1 –ADMINISTRACION GENERAL- EJERCICIO FISCAL 2008			
BANCO NACIONAL DE FOMENTO –CTA. CTE. 941001/0			
S.T.R. Nº	FECHA S.T.R.	MONTO G	FECHA DEPOSITO S/ NOTAS DE CREDITO
69482	21/11/08	5.872.101	28/11/08
69579	21/11/08	785.250	28/11/08
69598	21/11/08	2.761.700	28/11/08
69614	21/11/08	472.714	28/11/08
71849	27/11/08	1.085.000	11/12/08
79331	11/12/08	5.238.945	24/12/08
79350	11/12/08	785.250	24/12/08
79363	11/12/08	3.145.250	24/12/08
79376	11/12/08	1.147.714	26/12/08
79382	11/12/08	225.000	26/12/08
80675	15/12/08	778.160.272	24/12/08
81134	16/12/08	105.236.363	30/12/08
61996	27/10/08	1.158.675.605	29/10/08
62000	27/10/08	910.974.245	29/10/08
69479	21/11/08	1.139.830.646	24/11/08
79318	11/12/08	1.204.169.144	16/12/08
79377	11/12/08	861.447.258	16/12/08

DESCARGO

Efectivamente, al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, se han registrado como Deuda Flotante del Objeto del Gasto 144 Jornales la suma de G. 24.182.095.943 (Guaraníes veinticuatro mil ciento ochenta y dos millones noventa y cinco mil novecientos cuarenta y tres), suma conformada en su mayoría por obligaciones registradas y correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre respectivamente.

Realizada la verificación de la conformación de dicha suma, se ha constatado que parte de dichas obligaciones no fueron descargadas en el sistema informático en el plazo establecido, ya que a la fecha del cierre contaban aun con transferencias bancarias pendientes, y una vez recibida la confirmación del pago se ha procedido a realizar la descarga correspondiente dentro del sistema informático razón por la cual figuraban al cierre del Ejercicio Fiscal como Deuda Flotante.



Las STR's que no recibieron transferencias bancarias efectivas al cierre de 31 Ejercicio Fiscal 2008 y por lo tanto si se encuentran enmarcados como Deuda Flotante se detallan en los siguientes cuadros:

JORNALES CON TRANSFERENCIA RECIBIDA EN EL EJERCICIO 2009

Nº OBLIG.	MONTO	TIPO PROG.	EGRESO Nº	FECHA EGRESO	STR Nº	FECHA DEPOSITO NOTA DE CREDITO
8008	1.670.000	1,1	930	24/02/2009	83716	21/01/2009
8010	1.670.000	1,1	933	24/02/2009	83721	21/01/2009
8009	278.333	1,1	936	24/02/2009	83728	21/01/2009
8012	900.000	1,1	289	30/01/2009	83865	21/01/2009
8011	900.000	1,1	290	30/01/2009	83868	21/01/2009
8013	150.000	1,1	291	30/01/2009	83869	21/01/2009
TOTAL	5.568.333					

7780	335.250	79350	463354	23/01/2009
7780	200.000	79350	463355	23/01/2009
7777	225.000	79363	463368	23/01/2009
7777	175.000	79363	463367	23/01/2009
7777	225.000	79363	463365	23/01/2009
7777	175.000	79363	463366	23/01/2009
7777	225.000	79363	463364	23/01/2009
7777	300.000	79363	463363	23/01/2009
7777	335.000	79363	463362	23/01/2009
7777	325.000	79363	463361	23/01/2009
7777	225.000	79363	463360	23/01/2009
7777	200.000	79363	463359	23/01/2009
7777	335.250	79363	463358	23/01/2009
7777	200.000	79363	463357	23/01/2009
7777	200.000	79363	463356	23/01/2009
7774	225.000	79376	463369	23/01/2009
7774	225.000	79376	463370	23/01/2009
7774	225.000	79376	463371	23/01/2009
7774	225.000	79376	463372	23/01/2009
7783	225.000	79382	463373	23/01/2009
TOTAL	7.617.344			

EVALUACION DEL DESCARGO:

La Institución declara al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, la suma de **G 24.182.095.943** (Guaraníes veinticuatro mil ciento ochenta y dos millones noventa y cinco mil novecientos cuarenta y tres) en concepto de Deuda Flotante bajo el objeto del gasto 144. Sin embargo, según reporte del Ministerio de Hacienda Nº 2591 de fecha 22/09/09 (inserto en el expediente Nº 9146) en contestación a la Nota CGR Nº 5596 de fecha 15/09/09, la misma detallan los pagos por Red Bancaria por **G. 22.282.544.237** (Guaraníes veintidós mil doscientos ochenta y dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y siete) que fueron acreditados en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del Ejercicio Fiscal 2008 en las respectivas cuentas de los beneficiarios contratados. Por lo tanto, la respuesta del Descargo no corresponde a las observaciones señaladas, por lo que nos ratificamos sobre el punto.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 28 - Cierre y liquidación presupuestaria – expresa: "El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas: a) dentro de los primeros quince días posteriores al cierre del ejercicio, todos los organismos y entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro presentarán al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como



el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación; b) con posterioridad al 31 de diciembre no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción; c) las obligaciones exigibles, no pagadas por los organismos y entidades del Estado al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero.

Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento.

Concordante con el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su artículo 40- Cierre y liquidación del Presupuesto – expresa: “Las cuentas de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación quedarán cerradas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y, pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución presupuestaria se regirán por las siguientes disposiciones :Inc. a) A los efectos de establecer la deuda flotante del Tesoro Público, los Organismos y Entidades del Estado que reciben aportes y/o transferencias, deberán presentar al Ministerio de Hacienda los documentos exigidos dentro de la fecha establecida en el inciso a) del Artículo 28° de la Ley. Inc. c) Los gastos obligados y no pagados al 31 de diciembre, registrados en la ejecución presupuestaria y contable, constituirán deuda flotante, que deberá ser pagada a más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio fiscal vigente, con cargo a los saldos disponibles en las cuentas bancarias del Tesoro Público y de los Organismos y Entidades del Estado”

La Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera Del Estado”, en su artículo 83 – Infracciones – dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”.

CONCLUSION

Se constató que la Dirección de Contabilidad del TSJE registró como Deuda Flotante pagos imputados en el Objeto del Gasto 144 – Jornales del Tipo 1 Programas de Administración Programa 1 Administración General por G. 24.182.095.943 (Guaraníes Veinticuatro mil ciento ochenta y dos millones noventa y cinco mil novecientos cuarenta y tres), siendo acreditados en las respectivas cuentas del personal contratado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” artículo 28 - Cierre y liquidación presupuestaria – Inc. a), c) y d) ,el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” al artículo 40 - Cierre y liquidación del Presupuesto –Inc. a) y c); incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83, inciso e.

RECOMENDACIÓN

El Tribunal Superior de Justicia Electoral, a través de la Dirección de Contabilidad deberá realizar acciones preventivas para la registración oportuna de las operaciones y hechos económicos, principalmente en el proceso de cierre del ejercicio fiscal.



OBSERVACIÓN N° 2

DIFERENCIA ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DOCUMENTOS DE RESPALDO

Del análisis de los documentos de respaldo del objeto del gasto 144 – Jornales - proveído por los responsables del Programa auditado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se constató una diferencia por **G. 11.022.512** (Guaraníes once millones veintidós mil quinientos doce) entre el Total obligado y los documentos de respaldo, que se detallan en el siguiente cuadro:

Programa 1 – Administración General - Ejercicio Fiscal 2008			
Rubro	(1)	(2)	3 = (1-2)
	Obligado G.	Documentos s/ Auditoría G.	Diferencia G.
144	55.343.671.951	55.332.649.439	11.022.512 (*)

(*) Las S.T.R N°(s) 82743, 82840, 82843 y 82844 corresponden a respaldo documental del Programa de Acción Tipo 2

DESCARGO

Se han procedido a la verificación de los legajos del rubro 144 –Jornales, que fueran enviados al equipo Auditor de la Contraloría General de la Republica para su análisis correspondiente, del cual surge la siguiente aclaración:

- 1. Documentos remitidos por nota en fecha 27 de Julio de 2009, al Equipo Auditor que fuera integralmente foliado y en Biblioratos numerados, correspondiente al Tipo 1 Programa 1, ascienden a la suma de **G. 55.406.038.315** (Guaraníes cincuenta y cinco mil cuatrocientos seis millones treinta y ocho mil trescientos quince).*
- 2. Documentos remitidos por nota en fecha 27 de Julio de 2009, al Equipo Auditor que fuera íntegramente foliado y en Biblioratos numerados correspondientes al Tipo 2 Programa 1, S.T.R. N° 82743, 82840, 82843, 82844, ascienden a la suma de **G. 11.022.512** (Guaraníes once millones veintidós mil quinientos doce).*

CUADRO 1

LEGAJOS TIPO 1 PROGRAMA 1	55.406.038.315
LEGAJOS TIPO 2 PROGRAMA 1	11.022.512
TOTAL ENVIADO A REVISIÓN	G. 55.417.060.827

- 3. Devoluciones realizadas a la Dirección General del Tesoro en los meses de Julio y Agosto de **G. 26.400.000** (Guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil) y **G. 70.166.364** (Guaraníes setenta millones ciento sesenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro) , respectivamente y que constan e los Asientos Contables del Libro Mayor.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

4. *Obligación N° 6781 correspondiente a la S.T.R. N° 64633, que no ha sido presentada para la Transferencia respectiva y que asciende a la suma de G. 34.200.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos mil), en el cual fuera descargada en el Ejercicio Fiscal 2009.*

CUADRO 2

OBLIGACIONES CON TRANSFERENCIAS	55.406.038.315
(menos) DEVOLUCIONES REALIZADAS	96.566.364
SUB TOTAL OBLIGADO	G. 55.309.471.951
(mas) OBLIGACIÓN SIN TRANSFERENCIA	34.200.000
TOTAL OBLIGADO	G. 55.343.671.951

Con esta explicación, se constata que no existe la diferencia observada entre el Total Obligado y los documentos respaldatorios correspondientes al Tipo 1 Programa 1. En adjunto se remiten copias de los siguientes documentos:

- Nota C.A.E.E. N° 019/2009
- Listado de STR enviados, correspondientes al Tipo 1 Programa 1
- Listado de STR enviados, correspondientes al Tipo 2 Programa 1
- Libro Mayor
- Ajuste Contable en el SIAF
- Nota C.A.E.E. N° 044/2009

EVALUACION DEL DESCARGO

La Institución presenta en su Descargo la explicación sobre la diferencia inicial señalada por el Equipo Auditor, por lo cual nos rectificamos sobre el punto observado.

Por otro lado, surge una nueva observación, resultante de las informaciones remitidas en el descargo, ya que lo manifestado en su oportunidad en el trabajo de campo por el responsable de área de Rendición de Cuenta sobre los documentos de respaldo de la Obligación N° 6781 correspondiente a la S.T.R. N° 64633, se contradice con lo manifestado en el descargo que antecede, evidenciando la emisión de reportes no confiables por los responsables del Departamento de Contabilidad y Rendición de Cuentas.

En ese contexto, se trae a colación que por Nota EE. N° 038/2009 de fecha 16/09/09, este Equipo Auditor solicitó los documentos de respaldo de la STR N° 64633 por G. 34.200.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos mil) correspondiente a la Deuda Flotante del Ejercicio Fiscal 2008.

Por Nota C.A.E.E. N° 044/2009 de fecha 17/09/09, el nexo del Programa auditado respondió a lo solicitado adjuntando la nota del responsable del Departamento de Rendición de Cuentas que expone cuanto sigue: *“La S.T.R. N° 64633 correspondiente al Rubro 144 – Jornales, Ejercicio 2008, esta anulada y no existen documentos respaldatorios en el departamento a mi cargo. Con relación al porque figura como deuda flotante me permito sugerir que la Dirección de Contabilidad informe sobre el caso”*. Dicha respuesta al Equipo auditor en su oportunidad contradice lo manifestado en el Descargo que expresa: *“Obligación N° 6781 correspondiente a la S.T.R N° 64633, que no ha sido presentada para la Transferencia respectiva y que asciende a la suma de G. 34.200.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos mil), el cual fuera descargada en el*



Ejercicio Fiscal 2009” Además el informe del Descargo no adjunta los documentos respaldatorios de la Obligación N° 6781, por lo que este equipo auditor concluye la falta de fiabilidad de la información remitida por los responsables de las áreas señaladas materializada en el error o sesgo en el contenido de la información.

El Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Publica, Capitulo V. Las Normas Contables y la Legislación Nacional, B. Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público, punto 3. que expresa: “Que sea confiable: “Las normas contables establecen que para que una información sea útil debe también ser confiable”. La información posee la característica de confiabilidad cuando (i) se encuentre libre de errores y sesgos importantes; y, (ii) cuando los usuarios pueden confiar en la misma para representar verazmente lo que pretende o lo que puede esperarse razonablemente represente”.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera Del Estado” en su Art. 56 - Contabilidad institucional- expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;...”.

CONCLUSION

La Dirección de Contabilidad y el Departamento de Rendición de Cuentas del Tribunal Superior de Justicia electoral no desarrollan sus actividades en forma coordinada, tomando en consideración la emisión de reportes e informaciones contables contradictorias, evidenciando la falta de fiabilidad materializada en el error o sesgo en el contenido de la información sobre la Deuda Flotante al 31/12/2008. Dicha situación no se ajusta a las especificaciones emitidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Publica, Capitulo V. Las Normas Contables y la Legislación Nacional, B. Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público, punto 3 y la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 56, inciso b.

RECOMENDACIÓN

El Tribunal Superior de Justicia Electoral deberá exigir al Departamento de Contabilidad el seguimiento y monitoreo de las operaciones u hechos económicos, principalmente respecto a los documentos emitidos por el Departamento de Rendición de Cuentas, a fin de que remita en tiempo y forma las informaciones que servirán de base para la registración contable oportuna de los hechos económicos y operaciones suscitadas, de modo que la institución emita informes conciliados y confiables para la correcta toma de decisiones.

OBSERVACIÓN N° 3

PAGO A JORNALEROS CON RECURSOS DEL TIPO 2 - PROGRAMA 2

Durante el Ejercicio Fiscal 2008, se ha constatado pago de algunos meses a Jornaleros bajo el Objeto de Gastos 144, con recursos del Programa de Acción Tipo 2, que se detallan en el siguiente cuadro:

RUBRO 144 – JORNALES – EJERCICIO FISCAL 2008 -				
N.O.	C.I.P.	Beneficiario	Periodo de Contrato	Documentos del Programa 2
1	280.184	Atilio E Gaiardelli C.	Enero a Diciembre	Febrero - Abril – Agosto
2	1.405.213	Atilio E Fernández	Enero a Agosto	Febrero - Abril – Agosto
3	1.491.222	Alicia Villasboa de	Enero a Diciembre	Febrero - Abril – Agosto – Septiembre



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

RUBRO 144 – JORNALES – EJERCICIO FISCAL 2008 -				
N.O.	C.I.P.	Beneficiario	Periodo de Contrato	Documentos del Programa 2
		Azcona		
4	1.529.182	Blanca E. Arrua Vera	Enero a Diciembre	Febrero - Abril – Agosto – Septiembre
5	1.972.069	Carlos M. Guerrero G	Enero a Diciembre	Febrero - Abril – Agosto – Setiembre
6	2.551.755	Eliana Maria Insfran V	Enero a Diciembre	Febrero – Abril
7	3.363.038	Elva Belén Alonzo	Enero a Diciembre	Febrero – Abril
8	995.324	Feliz Caballero R.	Enero a Diciembre	Febrero - Abril – Agosto – Setiembre
9	789.235	Graciela Fleitas de Vallejos	Enero a Diciembre	Febrero - Abril – Agosto – Setiembre
10	3.932.471	Irina Vologdina de Goiburu	Enero a Julio	Febrero – Abril
11	2.196.200	Jazmín Fernández M.	Enero a Diciembre	Febrero - Abril – Agosto
12	2.178.068	José M. Alvarez V.	Enero a Noviembre	Marzo – Abril
13	352.442	Justo P. Benítez C.	Enero a Diciembre	Agosto _ Setiembre
14	879.517	Maria A.Sotelo Chaparro	Enero a Diciembre	Febrero - Abril – Agosto – Setiembre
15	3.410.054	Maria L. Estigarribia D.	Enero a Diciembre	Febrero – Abril
16	2.353.737	Ramón Méndez Ocampos	Enero a Diciembre	Febrero – Abril
17	3.715.289	Mónica G. Castro F	Enero a Agosto	Febrero – Abril
18	381.046	Víctor Recalde Ramos	Enero a Diciembre	Febrero -Agosto – Setiembre

DESCARGO

El TSJE tiene compromisos asumidos con sus funcionarios, los cuales debe honrar cada fin de mes, en estos casos cuando el Plan Financiero y por consiguiente el Plan de Caja no son habilitados por el Ministerio de Hacienda para el programa que debe ser pagado, se recurre al programa del mismo rubro sin variar el Objeto del Gasto, donde si se tiene recursos habilitados para poder liquidar a nuestros jornaleros en esos meses en los cuales se ha detectado el pago respectivo.

EVALUACION DEL DESCARGO

Del análisis del descargo se observa que la Institución reconoce el pago mensual de los jornaleros contratados bajo el mismo objeto del Gasto 144 con recursos del Programa 1 y 2 indistintamente, procediendo a cumplir con dichos compromisos sin Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de crédito de un programa a otro, por lo que nos ratificamos en la observación señalada.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera Del Estado”, en su artículo 24 - Transferencias de Créditos y cambio de fuente de financiamiento - expresa: “Durante el proceso de ejecución presupuestaria, las transferencias de créditos se realizarán: a) por decreto del Poder Ejecutivo, cuando se trate de transferencias de crédito dentro de un mismo organismo o entidad del Estado....”

Asimismo, el artículo 83 – Infracciones – de la misma Ley establece: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; Inciso f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos”.



CONCLUSION:

El TSJE realizó pagos a Jornaleros contratados, imputando en el Objeto de Gastos 144 del Tipo 1 Programas de Administración, Programa 1 de Administración General, con recursos del tipo 2 Programa de Acción Programa 2 Servicios Electorales, sin contar con la autorización correspondiente, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera Del Estado”, artículo 24 e incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83 Incisos e) y f).

RECOMENDACIÓN:

La Administración del TSJE deberá establecer los mecanismos de control interno que incorporen acciones preventivas de modo que el plan de caja o plan financiero respondan a los compromisos asumidos por la institución y definir acciones de mejora para evitar que situaciones de esta naturaleza se repitan en el futuro.

OBSERVACIÓN N° 4

FALENCIAS EN LOS LEGAJOS DEL PERSONAL CONTRATADO - JORNALES -

Del análisis de los Legajos del Personal Contratado bajo el rubro 144 del Programa examinado se han encontrado deficiencias en las documentaciones complementarias para la incorporación a la función pública, que se detallan:

- a) Los Antecedentes Judiciales y Antecedentes Policiales se encuentran vencidos a la fecha de la firma del contrato. Ver Anexo I.
- b) No cuenta con los Antecedentes Judiciales como así tampoco con los Antecedentes Policiales.
- c) No cuenta con los Antecedentes de la Función Pública. Ver Anexo II

DESCARGO

En referencia a los ítems a), b), c) se informa cuanto sigue:

La Dirección de Recursos Humanos dio cumplimiento a la Ley 1626/00 de la Función Pública, que en su Capítulo II de la Carrera de Administrativa. De la Incorporación de los Funcionarios Públicos establece: Los interesados en ingresar a la función pública deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) *Tener nacionalidad paraguaya.*
- b) *Contar con dieciocho años de edad como mínimo y cuarenta y cinco años como máximo.*
- c) *Tener buena conducta y condiciones físicas y mentales para el regular desempeño de las funciones;*
- d) *Justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas por la Constitución Nacional;*
- e) *Poseer idoneidad y capacidad, necesarios para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección establecido para el efecto;*
- f) *Presentar certificado de antecedentes judiciales y policiales; y*
- g) *No registrar antecedentes de mal desempeño de la función pública.*



Por tanto la Dirección de Recursos Humanos solicito a los citados en el informe, la presentación de las documentaciones en el año en que tuvieron su primer contrato con la institución.

Se anexa detalle de las antigüedades de los mismos y el listado de los documentos requeridos por la Sección Legajos.

En referencia al ítem d)

Se constato que los contratos se encontraban archivados en otro lugar, y una vez localizados se procedió al archivo de los mismos en los legajos respectivos. Se anexa copia de los mismos.

EVALUACION DEL DESCARGO: a), b), c)

La Dirección de Recursos Humanos del organismo sujeto a control explica que su procedimiento es el de solicitar los documentos señalados en el momento de la firma del primer contrato, y considerando que los mismos se encuentran en la modalidad de contratación por unidad de tiempo, el vencimiento de los mismos implica la desvinculación de la Entidad en base a las disposiciones legales. Por lo tanto cada contrato se considera una nueva incorporación a la función pública, razón por la cual se deben actualizar los documentos requeridos para constatar las situaciones especificadas en la Ley N° 1626/00, artículo 16 que dispone: *“Están inhabilitados para ingresar a la función pública, así como para contratar con el Estado:*

- a) los condenados por sentencia firme a pena privativa de libertad, mientras dure la condena;*
- b) los condenados a penas de inhabilitación para el ejercicio de la función pública;*
- c) los condenados por la comisión de delitos electorales;*
- d) los declarados incapaces en juicio de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 del Código Civil;*
- e) los ex-funcionarios y empleados que hubiesen terminado su relación jurídica con el Estado por causa justificada no imputable al empleador, salvo que hayan transcurrido más de cinco años de la destitución; y,*
- f) los jubilados con jubilación completa o total de la administración pública”.*

En ese contexto, la Ley N° 3409/08 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008”* en su artículo 26, inciso a) expresa en su parte pertinente: *“el personal contratado... La misma deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato”.*

Por todo lo expuesto, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada.

CONCLUSION

La Dirección de Recursos Humanos del TSJE no actualizó los Legajos de los jornaleros contratados correspondientes al periodo 2008, con los documentos habilitantes para la función pública, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 3409/08 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008”*, artículo 26, inciso a), como tampoco a lo dispuesto por la Ley N° 1626/00 *“De la Función Pública”*, artículo 16.

RECOMENDACIÓN

La Dirección de Recursos Humanos del TSJE deberá mantener actualizados los Legajos del Personal contratado, con la totalidad de los documentos habilitantes exigidas por las disposiciones legales para el ejercicio de la función pública.



OBSERVACIÓN N° 5

EL 52% DEL PERSONAL CONTRATADO DEL TIPO 1 – PROGRAMA 1 ADMINISTRACION GENERAL, SE ENCUENTRA COMISIONADO EN OTRAS INSTITUCIONES:

Conforme a la verificación del Rubro 144 – Jornales, se constató que el Organismo auditado cuenta con un total de 9.798 (nueve mil setecientos noventa y ocho) personal contratado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, del Presupuesto Tipo 1 - Programa 1 Administración General, de los cuales 5.037 (cinco mil treinta y siete) personal contratado se encuentran comisionados a partidos, movimientos políticos y otras reparticiones públicas, de quienes no se cuenta con informes de los trabajos realizados por los mismos.

En este sentido, es importante señalar que el 52% del total de personal contratado se encuentra en esta situación, lo cual representa un costo mensual aproximadamente de G. 2.506.584.000 (Guaraníes dos mil quinientos seis millones quinientos ochenta y cuatro mil) del presupuesto asignado, conforme se observa en el siguiente cuadro:

PERSONAL CONTRATADO COMISIONADO		
LUGAR DE COMISIONAMIENTO	CANTIDAD	COSTO MENSUAL APROXIMADO G.
A.N.R.	352	369.760.000
RED DE MUJERES POLITICAS	36	40.190.000
PAIS SOLIDARIO	8	6.900.000
PATRIA QUERIDA	3	4.870.000
PARLAMENTO NACIONAL	2877	318.460.000
PARTIDO INDEPENDIENTE EN ACCION	12	9.800.000
PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	687	679.364.000
PARTIDO REVOLUCIONARIO FEBRERISTA	19	16.700.000
U.N.A.C.E.	307	303.930.000
PALACIO DE JUSTICIA	114	156.310.000
SECCIONALES COLORADAS	407	374.040.000
CENTRO CULTURAL	36	39.550.000
HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO	25	29.270.000
DEFENSORIA DEL PUEBLO	10	5.670.000
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES	4	3.600.000
SECRETARIA DE LA MUJER	13	13.960.000
MINISTERIO DEL INTERIOR	53	57.610.000
MUNICIPALIDAD DE AREGUA	7	6.300.000
GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES	10	9.090.000
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	16	15.530.000
UNIVERSIDAD NACIONAL	27	27.210.000
OTRAS INSTITUCIONES	97	18.470.000
TOTAL COMISIONADOS PROGRAMA 1	5037	2.506.584.000

DESCARGO:

La Constitución Nacional en su Artículo 273 dispone “Son igualmente de competencia de la Justicia Electoral las cuestiones provenientes de todo tipo de consulta popular, como así mismo lo relativo a las elecciones y al funcionamiento de los partidos y de los movimientos políticos”



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Justicia Electoral, en uso de sus atribuciones y a fin de dar cumplimiento al mandato de la Constitución Nacional, ha realizado los comisionamientos señalados por los Señores Auditores, dentro del marco legal.

Asimismo en lo referente a la verificación del cumplimiento de las funciones, generalmente, son las propias entidades quienes se encargaran de controlar dichas funciones y asistencias, y en caso de faltas reiteradas o cualquier otra situación presentada, es informada por las autoridades de las instituciones a la Dirección de Recursos Humanos del TSJE, para los fines pertinentes.

EVALUACION DEL DESCARGO:

Si bien el TSJE ha realizado los comisionamientos del personal contratado dentro de las atribuciones que le otorgan las normativas legales vigentes, es necesario señalar que el 52% del personal contratado correspondiente al Presupuesto Tipo 1 - Programa 1 de Administración General, se encuentra en carácter de comisionados a partidos, movimientos políticos y otras reparticiones públicas, de quienes no se cuenta con informes de los trabajos realizados por los mismos, por lo que el equipo auditor se ratifica sobre el punto.

Además, la Contraloría General de la República considera excesiva e irracional la cantidad de personal contratado y comisionado a otras instituciones y entidades, situación que indica que la institución no requiere las contrataciones masivas de personal dado que los mismos no prestan servicio efectivo en el TSJE.

CONCLUSION:

El Tribunal Superior de Justicia Electoral dentro del Tipo 1 – Programa 1 Administración General, realizó 5.037 (cinco mil treinta y siete) comisionamientos del personal contratado durante el Ejercicio Fiscal 2008, a partidos, movimientos políticos y otras reparticiones públicas que representan aproximadamente una erogación mensual de G. 2.506.584.000 (Guaraníes dos mil quinientos seis millones quinientos ochenta y cuatro mil).

En este contexto, la Contraloría General de la República considera excesiva e irracional la cantidad de personal contratado y comisionado a otras entidades, situación que indica que la institución no requiere las contrataciones masivas de personal dado que los mismos no prestan servicio efectivo en el TSJE.

RECOMENDACION:

El Tribunal Superior de Justicia Electoral deberá establecer las necesidades específicas de la institución para la contratación de personal.

OBJETO DEL GASTO 145 – HONORARIOS PROFESIONALES

Durante el Ejercicio Fiscal 2008 del Programa 1 - Administración General - del Tribunal Superior de Justicia Electoral, se obligó bajo este Rubro 145 - Honorarios Profesionales - por **G. 1.036.571.891** (Guaraníes un mil treinta y seis millones quinientos setenta y un mil ochocientos noventa y uno) que representa el 1,84 % (uno por ciento con ochenta y cuatro centésima) del Total obligado.

Del análisis de los documentos proveídos surgen las siguientes observaciones:



OBSERVACIÓN N° 6

PAGOS NO CORRESPONDIENTES AL TIPO 1 - PROGRAMA 1 - ADMINISTRACION GENERAL

Verificados los documentos de Rendición de Cuentas del Programa 1 - Administración General - se observa el pago en concepto de aguinaldo por G. 17.571.667 (Guaraníes diez y siete millones quinientos setenta y un mil seiscientos sesenta y siete) a personales contratados correspondiente al Tipo 2 Programa 2, según Nota C.A.E.E. N° 030/09, detallado en el siguiente cuadro:

RUBRO 145 - HONORARIOS PROFESIONALES -								
LEGAJO N°	FECHA	STR N°	C.I.N°	R.U.C.	MONTO G.	Corresponde:	RES. N°	FECHA RES.
79.322	11-12-08	79.322	579.034	579034-	1.750.000	AGUINALDO	13	24-01-08
82.858	23-12-08	82.858	579.034	579034-	291.667	AGUINALDO	13	24-01-08
80.259	12-12-08	80.259	402.101	402101-	1.931.667	AGUINALDO	13	24-01-08
79.322	11-12-08	79.322	1.871.393	1871393-	3.660.000	AGUINALDO	13	24-01-08
79.322	11-12-08	79.322	398.968	398968-	610.000	AGUINALDO	13	24-01-08
79.322	11-12-08	79.322	652.473	652473-	3.660.000	AGUINALDO	13	24-01-08
80.259	12-12-08	80.259	2.482.211	2482211-	508.333	AGUINALDO	13	24-01-08
79.322	11-12-08	79.322	908.268	908268-	3.660.000	AGUINALDO	13	24-01-08
79.322	11-12-08	79.322	1.780.992	1780992-	1.500.000	AGUINALDO	13	24-01-08
TOTAL					17.571.667			

DESCARGO:

“La Administración del TSJE, ha adoptado la política de honrar los compromisos asumidos con el funcionariado de la institución, por ese motivo y al no contar con saldos presupuestarios suficientes para cubrir los aguinaldos comprometidos, se procedió al pago dentro del Programa 1 – Administración General, en el mismo rubro presupuestario, sin variar el Objeto del Gasto, dando cumplimiento a lo estipulado en el Código Laboral, en tiempo y forma”

EVALUACION DEL DESCARGO:

Del análisis del descargo se corrobora que la Institución al no contar con suficiente crédito presupuestario en el Programa 2 de Acción, para el pago de aguinaldos de sus funcionarios contratados bajo el mismo objeto del Gasto 145, ha procedido a cumplir con dicho compromiso utilizando el rubro correspondiente al Programa 1- Administración -, no contando con el Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de crédito de un programa a otro, por lo que nos ratificamos en la observación señalada.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera Del Estado”, en su artículo 24 - Transferencias de Créditos y cambio de fuente de financiamiento - expresa: *“Durante el proceso de ejecución presupuestaria, las transferencias de créditos se realizarán: a) por decreto del Poder Ejecutivo, cuando se trate de transferencias de crédito dentro de un mismo organismo o entidad del Estado; y b) por resolución del Ministerio de Hacienda, cuando se trate de transferencia dentro del mismo programa. Las transferencias no podrán afectar recursos de inversión para destinarlos a gastos corrientes”*

Asimismo, el artículo 83 – Infracciones – de la misma Ley establece: *“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; Inc. f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos”*.



CONCLUSION:

El TSJE realizó pagos por G. 17.571.667 (Guaraníes diecisiete millones quinientos setenta y un mil seiscientos sesenta y siete) en concepto de aguinaldo al personal contratado, correspondiente al Tipo 2 Programa de Acción Programa 2 Servicios Electorales con recursos del Tipo 1 Programa 1 Administración General, sin contar con el documento de autorización correspondiente para la transferencia de créditos de un programa a otro en contravención a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera Del Estado”, artículo 24 inciso a), incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83 Incisos. e) y f).

RECOMENDACIÓN:

La Administración del TSJE deberá establecer los mecanismos de control interno que incorporen acciones preventivas de modo que el plan de caja o plan financiero respondan a los compromisos asumidos por la institución y definir acciones de mejora para evitar que situaciones de esta naturaleza se repitan en el futuro.

OBSERVACIÓN N° 7

IMPUTACION INCORRECTA DE PAGOS A PERSONAL CONTRATADO

Se ha efectuado una incorrecta imputación al Objeto del Gasto 145 - Honorarios Profesionales -en concepto de pagos según muestra seleccionada por G. 19.500.000 (Guaraníes diecinueve millones quinientos mil) a personas contratadas que no acreditan el grado universitario, requisito exigido para la imputación en dicho objeto y cuyas asignaciones mensuales abonadas sobrepasan el tope establecido para las mismas.

RUBRO 145 - HONORARIOS PROFESIONALES -						
C. I. N°	NOMBRE Y APELLIDO	FECHA DE CONTRATO	RES.N°	CARGO O DEPENDENCIA	SUELDO SEGÚN CONTRATO	PROFESION
441.814	ANGEL FEDERICO SAKODA CHIRIFE	02/01/08	2 – 28	DIREC. RECURSOS HUMANOS	3.000.000	DOCENTE
1.318.086	WALTER G. GONZALEZ VATTEONE	02/01/08	1	DIREC.GRAL.DE ADM. Y FINANZAS	3.500.000	S/CURRICULUM CURSA 4º AÑO DE CONTABLES
343.423	EDUARDO CANO GUTIERREZ	02/01/08	2	DIREC. R.R.H.H.	3.000.000	COMERCIANTE SIN TITULO
1.849.648	ROCIO L. RIQUELME FRETES	07/08/08	90	SUPERINTENDENCIA	3.000.000	S/CURRICULUM CURSA 5º AÑO DE DERECHO
3.170.072	ALEJANDRO D. GONZALEZ CAÑETE	02/01/08	1	DIREC.GRAL.DE ADM. Y FINANZAS	3.500.000	S/FICHA PERSONAL ES ESTUDIANTE
3.715.289	MONICA G. CASTRO FRANCO	24/09/08	116	DIREC.GRAL.DE ADM. Y FINANZAS	3.500.000	S/FICHA PERSONAL ES ESTUDIANTE

DESCARGO:

“La Dirección de Recursos Humanos ha procedido a Notificar a los profesionales para que en un plazo de 48 horas a partir de la recepción de la notificación, acerquen copia autenticada del título que lo habilita como profesional, intimando que la no presentación de los mismos, podría incurrir en falta administrativa del cual pueden ser sujetos a una sanción disciplinaria.

Se anexa copia de las notificaciones y copia de los Títulos obrantes en la Sección Legajos”



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

C.I. N°	Nombres y Apellidos	Entrego	Observación
441.814	Angel Sakoda	No	Notificado
1.318.086	Walter González	Si	Regularizado
343.423	Eduardo Cano	No	Notificado
1.849.648	Rocío Riquelme	No	Copia de Certificado de Estudios – Carrera Concluida
3.170.072	Alejandro González	Si	Regularizado
3.715.289	Monita Castro	Si	Regularizado

EVALUACION DEL DESCARGO:

La Administración del Tribunal Superior de Justicia Electoral reconoce la falta de presentación de los Títulos Profesionales de los contratados bajo el rubro 145 - Honorarios Profesionales – en los legajos del personal de Angel F. Sakoda Chirife y Eduardo Cano Gutiérrez durante el periodo auditado, por lo tanto persiste la imputación incorrecta de pagos al no presentar los documentos requeridos, por lo que se levanta parcialmente la observación.

En el siguiente cuadro exponemos la situación señalada:

RUBRO 145 - HONORARIOS PROFESIONALES -					
NOMBRE Y APELLIDO	FECHA DE CONTRATO	RES N°	CARGO O DEPENDENCIA	SUELDO SEGÚN CONTRATO	PROFESION
ANGEL FEDERICO SAKODA CHIRIFE	02/01/08	2 – 28	DIREC. RECURSOS HUMANOS	3.000.000	DOCENTE
EDUARDO CANO GUTIERREZ	02/01/08	2	DIREC. R.R.H.H.	3.000.000	COMERCIANTE SIN TITULO

Al respecto, la Ley N° 3409/08 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2008” Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, establece en el Rubro 145 – Honorarios Profesionales – “Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales con título de grado universitario. Comprende los servicios profesionales tales como, consultarías, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia, técnica y arte, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares. Diferente al 260 servicios técnicos y profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales”.

Asimismo, el Art. 26 de la Ley de Presupuesto expresa – “Los contratos celebrados entre el personal y los organismos y entidades del Estado, deberán ajustarse a la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública” y la misma en su Art. 14 expresa: “Los interesados en ingresar a la función pública deberán reunir las siguientes condiciones: d) poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección establecido para el efecto”.

La Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera Del Estado”, en su artículo 83 – Infracciones – dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inciso c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente”

CONCLUSION:



El TSJE ha efectuado una incorrecta imputación en el Ejercicio Fiscal 2008 al Objeto del Gasto 145 - Honorarios Profesionales -en concepto de pagos según muestra seleccionada a personas contratadas que no acreditan el grado universitario, requisito exigido para la imputación en dicho objeto y cuyas asignaciones mensuales abonadas sobrepasan el tope establecido para las mismas, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 3409/08 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2008” Anexo: Clasificador Presupuestario Gastos Rubro 145 - Honorarios Profesionales, incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 83, inciso c.

RECOMENDACIÓN:

El Tribunal Superior de Justicia Electoral deberá mejorar los mecanismos de control interno a fin de que los conceptos de gastos sean imputados correctamente y conforme al Clasificador Presupuestario.

OBSERVACIÓN N° 8

FALENCIAS EN LOS LEGAJOS DEL PERSONAL CONTRATADO - HONORARIOS PROFESIONALES -

Del análisis de los Legajos del Personal Contratado bajo el rubro 145 del Programa auditado se han encontrado deficiencias en las documentaciones complementarias para la incorporación a la función pública, que se detallan:

- a) El Legajo del profesional contratado no cuenta con los Antecedentes Judiciales como así tampoco con los Antecedentes Policiales.
- b) Los Antecedentes Policiales que se observan son posteriores a la fecha de la firma del contrato correspondiente.
- c) No cuenta con los Antecedentes de la Función Pública.
- d) Los Antecedentes Judiciales y Antecedentes Policiales que se observan se encuentran vencidos a la fecha de la firma del contrato. Ver Anexo III

DESCARGO: a), b), c) y d)

“En referencia al ítem a), b), c) y d)

A la fecha la Dirección de Recursos Humanos, ha procedido a la regularización de los mismos, y de manera de tratar de subsanar las deficiencias en las exigencias de los requerimientos de las documentaciones, se ha elaborado una Resolución en la cual se establece el plazo y las condiciones para la presentación de las mismas. Se anexa copia de la Resolución.”

EVALUACION DEL DESCARGO: a), b), c) y d)

La Dirección de Recursos Humanos manifiesta que existen deficiencias en las documentaciones complementarias en los Legajos de Personal, tales como Antecedentes Judiciales, Policiales, y de la Función Pública en los Legajos del Personal Contratado. Además no adjuntaron copia de la Resolución de referencia, por lo que se mantiene la observación.

Así mismo la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública” en su artículo 14 – “Los interesados en ingresar a la función pública deberán reunir las siguientes condiciones: ... incisos f) presentar certificado de antecedentes judiciales y policiales; y, g) no registrar antecedentes de mal desempeño de la función pública”.

CONCLUSION:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

Durante el Ejercicio Fiscal 2008, se constató deficiencias en las documentaciones respaldatorias de los legajos de profesionales contratados tales como: la falta de Antecedentes Judiciales, Antecedentes Policiales y/o de la Función Pública, requisitos necesarios para la incorporación a la Función Pública, no dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, artículo 14, incisos f) y g).

RECOMENDACIÓN:

Las autoridades de la Justicia Electoral deberán mantener actualizado los legajos de personal de los funcionarios con la totalidad de los documentos exigidos que acrediten las condiciones y requisitos dispuestos por las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 9

PAGO DE DEUDA FLOTANTE EN CONCEPTO DE HONORARIOS CON FECHA DE RECIBO DEL EJERCICIO 2008

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2008 del Programa 1 Administración General – del Tribunal Superior de Justicia Electoral, se registra la Deuda Pendiente de Pago bajo este Rubro 145 – Honorarios Profesionales – por G. 97.211.668 (Guaraníes noventa y siete millones doscientos once mil seiscientos sesenta y ocho).

Del análisis efectuado a las documentaciones que respaldan, se observa que se han realizado el pago de la Deuda Flotante en concepto de Honorarios Profesionales con fecha del Recibo de Dinero del mes de diciembre de 2008, las cuales se detallan en el siguiente cuadro a modo de ejemplo para una mejor comprensión:

Table with 9 columns: S.T.R. (Nº, FECHA, MONTO G.), CONTRATADOS, C.I.Nº, FACT. Nº, RECIBO DE DINERO (Nº, FECHA, MONTO G.). It lists 25 rows of professional honoraries with their respective contract numbers, dates, and amounts.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

S.T.R.			CONTRATADOS	C.I.Nº	FACT. Nº	RECIBO DE DINERO		
Nº	FECHA	MONTO G.				Nº	FECHA	MONTO G.
80.250	12-12-08	3.000.000	ROCIO L. RIQUELME FRETES	1.849.648	57	5	18-12-08	3.000.000
80.689	15-12-08	3.660.000	SANTOS R. QUINTANA MESSUTI	219.514	56	15	23-12-08	3.660.000

DESCARGO:

“En el mes de diciembre, y considerando los procedimientos para el cierre del Ejercicio Fiscal, los profesionales contratados emiten sus facturas conjuntamente con la entrega del recibo de pago respectivo, debido a que en este mes concluye su relación contractual con la institución, y en resguardo de contar con todos los documentos administrativos pertinentes, se les solicita dicho recibo debido a que los pagos se realizan por red bancaria”

Cabe resaltar que al concluir cada año fiscal, se debe esperar el nuevo Presupuesto General de Gastos de la Nación, razón por la que no existe certeza sobre las contrataciones que se realizaran durante el siguiente Ejercicio Fiscal”.

EVALUACION DEL DESCARGO

Se constata que la totalidad de la Deuda registrada en concepto de Deuda Flotante al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, fueron pagados según Informe Nota del Ministerio de Hacienda Nº 2591 de fecha 22/09/08, inserto en el expediente Nº 9146, en contestación a la Nota CGR Nº 5596 de fecha 15/09/08. En la misma detallan los pagos por red bancaria de las Solicitudes de Transferencias de Recursos Nº (s): 79.164, 79.166, 79.174, 79.365, 79.934, 80.190, 80.250, 80.262, 80.689 y 82.858 por importe total de G. 83.253.334 (Guaraníes Ochenta y tres millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y cuatro) fueron acreditados en las respectivas cuentas de los beneficiarios contratados en el mes de Diciembre de 2008.

La respuesta del Descargo no corresponde a las observaciones señaladas por lo que nos ratificamos sobre el punto.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Artículo 28 - Cierre y Liquidación Presupuestaria – expresa: *“El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas: a) dentro de los primeros quince días posteriores al cierre del ejercicio, todos los organismos y entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro presentarán al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación; b) con posterioridad al 31 de diciembre no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción; c) las obligaciones exigibles, no pagadas por los organismos y entidades del Estado al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero.*

Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento.

Concordante con el Decreto Nº 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su artículo 40- Cierre y liquidación del Presupuesto – expresa: *“Las cuentas de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación quedarán cerradas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y, pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución presupuestaria se regirán por las siguientes disposiciones :Inc. a) A los efectos de establecer la*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

deuda flotante del Tesoro Público, los Organismos y Entidades del Estado que reciben aportes y/o transferencias, deberán presentar al Ministerio de Hacienda los documentos exigidos dentro de la fecha establecida en el inciso a) del Artículo 28° de la Ley. Inc c) Los gastos obligados y no pagados al 31 de diciembre, registrados en la ejecución presupuestaria y contable, constituirán deuda flotante, que deberá ser pagada a más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio fiscal vigente, con cargo a los saldos disponibles en las cuentas bancarias del Tesoro Público y de los Organismos y Entidades del Estado”

La Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera Del Estado”, en su artículo 83 – Infracciones – dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”

CONCLUSION:

Se constató que la totalidad de la Deuda Flotante bajo el Rubro 145 –Honorarios Profesionales por importe de G. 83.253.334 (Guaraníes Ochenta y tres millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y cuatro) fueron pagado y acreditados en las respectivas cuentas de los beneficiarios contratados en el mes de Diciembre de 2008, no ajustándose el registro a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 28 - Cierre y liquidación presupuestaria – Inc. a), c) y d) ,el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” artículo 40 - Cierre y liquidación del Presupuesto –Inc. a) y c) incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83, inciso e.

RECOMENDACIÓN:

El TSJE, a través del Departamento de Contabilidad, deberá implementar mecanismos de control interno sobre la correspondencia de la Deuda Flotante del Ejercicio correspondiente.



GRUPO 500 INVERSION FISICA

Durante el Ejercicio Fiscal 2008 del Programa 1 Administración General – del Tribunal Superior de Justicia Electoral, se obligó bajo este Rubro 500 – Inversión Física - por **G. 1.552.753.500** (Guaraníes un mil quinientos cincuenta y dos millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos) que representa el 0,95 % (cero por ciento con noventa y cinco centésima) del Total obligado.

OBJETO DEL GASTO 540 – ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION

Bajo este Rubro 540 – Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación, se adquirieron por **G. 1.425.000.000** (Guaraníes un mil cuatrocientos veinte y cinco millones) de la firma adjudicada O.T.C. S.A. a través de la Licitación Pública Nacional N° 8, los bienes que se detallan en el siguiente cuadro:

Cantidad	Descripción	Precio unitario G.	Total G.
50	Sillas tipo ejecutivo fab. Nacional	600.000	30.000.000
280	PC completa, gabinete ATX, monitor, teclado, Mouse.	4.000.000	1.120.000.000
250	Impresora monocromáticas	1.100.000	275.000.000
Total			1.425.000.000

Del análisis de las documentaciones proveídas surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 10

FALENCIAS EN LA NOTA DE REMISIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN

De la verificación del Legajo de documentos de respaldo del Programa 1 – Administración General – del Tribunal de Justicia Electoral del Ejercicio Fiscal 2008, se observa que en la Nota de Remisión N° 1055 de fecha 22/05/08 de la firma adjudicada O.T.C. S.A., no especifican el detalle de todas las características - números de series - de los Bienes adquiridos, necesarios para transparentar el ejercicio del acto administrativo.

DESCARGO

El detalle de las características y los números de series de bienes adquiridos, según la nota de Remisión N° 1055, fueron descriptos en hoja anexa remitida por la empresa, documento por el cual se realizó la verificación para su posterior ingreso a la cuenta correspondiente.

EVALUACION DEL DESCARGO

Si bien el TSJE envía en la etapa de descargo la hoja anexa con todas las características de las adquisiciones de Equipos Informáticos, la misma debió ser incluida en la nota de Remisión N° 1055 de la Firma O.T.C. S.A, indicando en esta el número de páginas que contiene el anexo. Por lo que esta auditoría se ratifica en lo observado.

Al respecto, el Decreto N° 6539/05 “*Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención*” en su artículo. 33 - *Requisitos no preimpresos para la expedición de las notas de remisión – expresa: “Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirá como información no preimpresa, la siguiente: en el ítem 6) Descripción detallada de cada tipo de*



mercaderías transportadas, incluyendo características de peso, unidad de medida, cantidad, marca, serie, modelo, número de motor u otras que permitan su identificación. De ser necesario, esta información podrá constar en un anexo a la Nota de Remisión, indicando en esta el número de páginas que contiene el anexo”,

CONCLUSION

Existe deficiencias de forma en el formulario “Nota de Remisión N° 1055” que respaldan la entrega de los Equipos Informáticos adquiridos de la firma O.T.C. S.A., adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2008; no dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 6539/05 “Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención” Artículo 33 Ítem 6).

RECOMENDACIÓN:

El Tribunal Superior de Justicia Electoral deberá implementar los mecanismos de control a fin subsanar las falencias observadas en la nota de remisión de los bienes de uso adquiridos con el fin de transparentar el ejercicio de los actos administrativos.

OBSERVACIÓN N° 11

FALENCIAS EN LOS FORMULARIOS PATRIMONIALES

De la verificación In situ de las adquisiciones de Equipos Informáticos adquirido por la Administración del Programa 1 - Administración General – correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se constató que en los Formularios Patrimoniales F.C. 04 “Movimiento de Bienes de Uso” y F.C. 10 “Planilla de Responsabilidad Individual” no se visualiza en ciertos casos, la firma del jefe de Patrimonio responsable de la administración de los bienes de uso Institucional.

DESCARGO

“Los Formularios F.C. 4 “Movimiento de Bienes de Uso”, que no contaban con la firma del Jefe de Patrimonio, a la fecha ya fueron regularizados en su totalidad.

En cuanto al formulario F.C. 10 “Planilla de Responsabilidad Individual” no requiere la firma del Jefe de Patrimonio, según consta en el Decreto N° 20132 para el control de los Bienes del Estado

Se adjunta en anexo copia de los documentos objetos de esta observación”

EVALUACION DEL DESCARGO

El equipo auditor toma conocimiento de la regularización realizada a los formularios FC 04, sin embargo los mismos a la fecha de verificación no se encontraban de acuerdo al Decreto N° 20132/03 “Por el cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado”, por lo que esta auditoria se ratifica parcialmente en lo observado.

Al respecto, el Decreto N° 20132/03 “Por el cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado” Capitulo 1 - Normas y procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración - punto 1.7 expresa: “Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes”.

Asimismo la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera Del Estado”, en su artículo 83 – Infracciones – dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”

CONCLUSION

Se constató la falta de firma del responsable de los Bienes patrimoniales en el Formulario F.C. 4 “Movimiento de Bienes de Uso”, incumpliendo los procedimientos dispuestos en el Decreto N° 20132/03 “Por el cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado” Capítulo 1 - Normas y procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración - punto 1.7.

RECOMENDACIÓN

La Dirección de Control de Bienes patrimoniales del TSJE, deberá tomar las medidas pertinentes de control interno a fin de evitar falencias en los procedimientos establecidos en las normas legales para el efecto.



GRUPO 800 TRANSFERENCIAS

En el presente grupo se ha procedido a revisar las siguientes líneas de auditoría: Aportes a los Partidos Políticos y Subsidio a los partidos políticos. El importe obligado en ambos conceptos totalizan la suma de G. 69.644.238.330 (Guaraníes sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro millones doscientos treinta y ocho mil trescientos treinta) que constituye el 42,65 % (cuarenta y dos por ciento con sesenta y cinco centésimas) de participación sobre el Total Obligado en el Tipo 1 Programa 1 Administración General, al cierre del Ejercicio Fiscal 2008.

Al respecto, la Ley N° 834/96 “Que establece el Código Electoral Paraguayo”, artículo 71.- “El Presupuesto General de la Nación contemplará anualmente una partida global a nombre del Tribunal Superior de Justicia Electoral, para ser distribuida en concepto de aporte del Estado entre los distintos partidos políticos reconocidos e inscriptos. El monto de este aporte será del 15% (quince por ciento) del jornal mínimo para actividades diversas no especificadas por cada voto obtenido en las últimas elecciones para el Congreso, y deberá ser íntegramente entregado a los partidos políticos dentro de los primeros sesenta días del año. En el caso de las alianzas, este aporte será distribuido proporcionalmente al número de bancas que ocupe cada partido que hubiera integrado las mismas, en la Cámara de Senadores”.

Por su lado, el artículo 276 dispone: “El Estado subsidiará a los partidos, movimientos políticos y alianzas, los gastos que originen las actividades electorales, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) con el equivalente a cincuenta mil jornales mínimos para actividades diversas no especificadas para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, si resultare electo;
- b) con el equivalente a dos mil jornales mínimos para actividades diversas no especificadas por cada diputado y senador electos;
- c) con el equivalente a 200 (doscientos) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas por cada concejal municipal de cada municipio de tercer y cuarto grupos ; con el equivalente a 400(cuatrocientos) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas por cada concejal municipal de cada municipio de primer y segundo grupos y con el equivalente a 600(seiscientos) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas por cada concejal municipal del Municipio de Asunción ;
- d) con el equivalente a 6.000(seis) mil jornales mínimos para actividades diversas no especificadas por el Intendente Municipal de Asunción ; con el equivalente a 1.500(mil quinientos) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas por el intendente de cada municipio de primer y segundo grupos y con el equivalente a 750(setecientos cincuenta) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas por el intendente de cada municipio de tercer y cuarto grupos
- e) con el equivalente a 5.000 (cinco mil) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas por cada Gobernador electo y con el equivalente a 500(quinientos) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas por cada miembro electo de las juntas departamentales y,
- f) con el equivalente a 15% (quince por ciento) de un jornal mínimo para actividades diversas no especificadas, por cada voto válido obtenido por los partidos políticos o alianzas para el Congreso Nacional en las últimas elecciones, e igual porcentaje para los movimientos políticos por cada voto válido obtenido para las juntas departamentales o municipales en las últimas elecciones para dichos cargos.



El importe que, en virtud del presente artículo, corresponda a los partidos, movimientos políticos y alianzas deberá ser entregado íntegramente a los mismos, dentro de los primeros noventa días siguientes a la realización de la elección en cuestión”.

En ese contexto, la Ley N° 3409/08 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2008” en el ANEXO: “Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento” define en el Sub Grupo 840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO, Objeto del Gasto 843 APORTES A LOS PARTIDOS POLITICOS: Aportes destinados a los Partidos Políticos o candidatos independientes, conforme a lo establecido en la Ley Electoral vigente. El Objeto del Gasto 844 SUBSIDIOS A LOS PARTIDOS POLITICOS: Subsidios destinados a los partidos políticos o candidatos independientes conforme a lo establecido en la Ley Electoral vigente.

Se ha procedido a la revisión del proceso de cumplimiento de las mencionadas disposiciones con la verificación de los Legajos de Rendición de Cuentas correspondiente a los Aportes a los Partidos Políticos, los cuales se han ejecutado en concordancia con las disposiciones legales.

Por otra parte, en virtud del artículo 281 de la Ley Electoral que dispone: “Los administradores deberán llevar una ordenada contabilidad de los fondos recibidos, el origen claro y preciso de los mismos, así como el destino de los egresos que realice, debiendo en todos los casos compilar y conservar la documentación que acredite tal movimiento de fondos. Dentro de los sesenta días siguientes a las elecciones deberán elevar al Tribunal Electoral cuenta documentada de todos los gastos e ingresos irrogados por la campaña. Independientemente de las responsabilidades penales en que pudieran incurrir los administradores, la falta de remisión de tales resultados a la Justicia Electoral determinará la cesación de todo aporte, subsidio o subvención de parte del Estado”, se ha verificado los Subsidios a los Partidos y Movimientos Políticos constatando el siguiente proceso:

Los pedidos son efectuados por los responsables de los partidos y movimientos políticos que forman un Expediente que es trasladado a la Auditoría Interna Institucional. Esta emite un informe en la cual deja constancia de la presentación de los Partidos y Movimientos Políticos al TSJE de *biblioratos con documentos contables del movimiento financiero de la campaña electoral correspondiente*, concluyendo que en opinión de la Auditoría Interna Institucional, los Estados de Ejecución de Gastos e Ingresos Financieros del ejercicio 2008, expresa en todos los aspectos significativos, la imagen del movimiento financiero del Partido recurrente, como también, los resultados de sus operaciones, los recursos obtenidos y aplicados durante el operativo electoral contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada; con ciertas salvedades tales como: Documentos y notas oficiales sin la identificación legal tributaria, es decir sin datos de RUC, Facturas a crédito sin recibos de cancelación, diferencias de montos entre libro mayor y balance, comprobantes fuera del periodo correspondiente, comprobantes que no se adecuan a la legislación tributaria.

La Presidencia del TSJE luego de tomar conocimiento del dictamen de la Auditoría Interna Institucional deriva al MINISTERIO PÚBLICO, FISCALIA ELECTORAL, quien recomienda otorgar el subsidio correspondiente.

En ese contexto, el Tribunal Superior de Justicia Electoral emite la Resolución por la que se establece el pago en concepto de subsidio electoral a favor del Partido Recurrente; que en su considerando, quinto párrafo, expresa: **“el Acuerdo y Sentencia N° 38 (treinta y ocho) de fecha 24 de febrero de 2000 dictado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, entre otras cosas dice: “(...) el Art. 276 del Código Electoral es claro al señalar la única base para la estimación de los montos de subsidio. El texto es claro e imperativo y no subordina a la aprobación de los gastos efectuados durante la campaña electoral. El importe que corresponde a los partidos será entregado íntegramente y no sujeto a condición (...)”.**

La Ley N° 834/96 “Que establece el Código Electoral Paraguayo”, artículo 276, último párrafo, dispone: “El importe que, en virtud del presente artículo, corresponda a los partidos, movimientos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

políticos y alianzas deberá ser entregado íntegramente a los mismos, dentro de los primeros noventa días siguientes a la realización de la elección en cuestión”.

En ese contexto, detallamos en el siguiente cuadro la distribución de los Aportes y Subsidios a los Partidos y Movimientos Políticos:

Table with 4 columns: DISTRIBUCION POR PARTIDO POLITICO, RUBRO 843 G. (1), RUBRO 844 G. (2), and TOTAL G. 3 = (1+2). Rows include UNACE, PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, ANR, ENCUESTRO NACIONAL, PAIS SOLIDARIO, PATRIA QUERIDA, PARTIDO DE LA UNIDAD POPULAR, PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA, PARTIDO FRENTE AMPLIO, PARTIDO AL MOVIMIENTO AL SOCIALISMO, MOVIMIENTO POPULAR TEKOJOJA, PARTIDO HUMANISTA PARAGUAYO, and a Total row.

Del análisis de las documentaciones proveídas surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN Nº 12

ATRASOS EN LOS PAGOS DE APORTES A LOS PARTIDOS POLITICOS

Conforme al análisis realizado por esta auditoria se observan atrasos en los pagos de aportes a los partidos políticos conforme se observa en el siguiente cuadro:

Table with 8 columns: PARTIDO POLITICO, Monto Pagado Ejercicio Fiscal 2008 G., and Aportes en Guaraníes pendientes de pago correspondientes a los siguientes años (2004-2008), plus Monto Adeudado al 31/12/08 G. Rows include UNACE, PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, ANR, ENCUESTRO NACIONAL, PAIS SOLIDARIO, PATRIA QUERIDA, and a TOTAL row.

DESCARGO

A modo de aclarar esta observación, pasamos a relatar los antecedentes del origen de los aportes y subsidios que el Estado Paraguayo debe abonar a los movimientos y partidos políticos.

La distribución la realizara el TSJE conforme con la cantidad de votos obtenidos en las elecciones generales inmediatamente anteriores al año en que se acuerda el aporte (Ley 834/96- Art. 72), y en base a esto se realiza el cálculo, a los efectos de determinar el monto que le corresponde a cada partido político en los conceptos mencionados.



Así mismo, cada año se determina el saldo pendiente de pago de ambos rubros a los efectos de incluirlos dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación dentro del Programa 1 - a nombre del Tribunal Superior de Justicia Electoral, según lo establece la Ley 834/96, en sus artículos 70 y 71.

El anteproyecto del Presupuesto es remitido al Congreso Nacional y una vez aprobado por Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal vigente, el TSJE presenta el proyecto de Plan de Gastos mensualizados y en base a ello el Ministerio de Hacienda autoriza el plan financiero correspondiente por Decreto del Poder Ejecutivo.

Cabe resaltar que las transferencias en estos rubros se realizan por instrucciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Dirección General del Tesoro Público, como ya se había aclarado en su oportunidad según Nota C.A.E.E. N° 009/2009.

Con esto, ponemos a conocimiento que el TSJE es un **organismo de gestión y meramente intermediario de las transferencias**.

Por estas razones, los saldos no pagos que se generan al término de cada Ejercicio Fiscal en los rubros mencionados **no pueden ser atribuibles a la administración del TSJE**.

A los efectos de brindar una mayor apreciación, se adjunta los documentos que avalan tal información:

Anteproyecto de Presupuesto, Plan Financiero Programado (Institucional), Plan Financiero Aprobado (Ministerio de Hacienda) por Decreto, Plan de Caja Efectivo (Ministerio de Hacienda), Transferencias efectivas, Saldo Presupuestario Diciembre 2008.

EVALUACION DEL DESCARGO

Si bien la Institución justifica que se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones, y que la misma es un Organismo de Gestión y meramente intermediario de las transferencias, esta auditoría considera que los responsables del TSJE deben arbitrar las medidas a fin de coordinar con el Ministerio de Hacienda, considerando que los pagos se encuentran enmarcados en una Ley, la cual debe ser de estricto cumplimiento, por lo que se mantiene la observación.

Considerando los importes insertos en la Planilla de Aportes pendientes de pago correspondientes al periodo comprendido entre los años 2004 al 2008, se observa la falta de criterio en los pagos de Aportes por parte de los administradores del TSJE, teniendo en cuenta que existen instituciones políticas con pago al día y otras con atrasos desde el 2004 inclusive.

Al respecto, la Ley N° 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguayo" en su artículo 71 expresa "El Presupuesto General de la Nación contemplara anualmente una partida global a nombre del Tribunal Superior de Justicia Electoral para ser distribuida en concepto de aporte del Estado entre los distintos partidos políticos reconocidos e inscriptos. El monto de este aporte será del 15 % (quince por ciento) se cierra del jornal mínimo para actividades diversas no especificadas por cada voto obtenidos en las ultimas elecciones para el Congreso, y deberá ser íntegramente entregado a los partidos políticos dentro de los primeros sesenta días del año.

En el caso de las alianzas, este aporte será distribuido proporcionalmente al numero de bancas que ocupe cada partido que hubiera integrado la misma, en la Cámara de Senadores".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

CONCLUSION

El Tribunal Superior de Justicia Electoral adeuda en concepto de Aportes del Estado a los Partidos Políticos y Alianzas, G. 27.457.645.191 (Guaraníes veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno) al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, correspondiente a varios ejercicios anteriores, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", artículo 71. Asimismo se observa la falta de criterio y discrecionalidad en la distribución de los aportes por parte de los administradores del TSJE, teniendo en cuenta que existen instituciones políticas privilegiadas con pagos al día y otras cuyos pagos se encuentran con atrasos desde el año 2004 inclusive.

RECOMENDACIÓN

El TSJE deberá arbitrar los mecanismos a fin de subsanar dicha situación, interactuando con las Instituciones que se encuentran en el proceso de aprobación del anteproyecto del Presupuesto, el proyecto de Plan de Gastos mensualizados y el plan financiero correspondiente.

OBSERVACIÓN N° 13

ATRASOS EN LOS PAGOS DE SUBSIDIOS A LOS PARTIDOS POLITICOS

Conforme al análisis realizado por esta auditoria se observan atrasos en los pagos de Subsidios a los partidos políticos, Objeto del Gasto 844, conforme se observa en el siguiente cuadro:

Table with 8 columns: PARTIDO POLITICO, MONTO PAGADO EJERCICIO FISCAL 2008 G., and SUBSIDIOS A LOS PARTIDOS POLITICOS PENDIENTES DE PAGOS (2001-2008). It lists various political parties and their corresponding payment amounts and pending subsidies.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

PARTIDO POLITICO	MONTO PAGADO EJERCICIO FISCAL 2008 G.	SUBSIDIOS A LOS PARTIDOS POLITICOS PENDIENTES DE PAGOS					MONTO ADEUDADO AL 31/12/08 G. 6=(1+2+3+4+5)
		2001 (1)	2003 (2)	2004 (3)	2006 (4)	2008 (5)	
MOVIMIENTO POPULAR TEKOJOJA	0	0	0	0	0	606.459.688	606.459.688
PARTIDO MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (PMAS)	0	0	0	0	0	307.993.156	307.993.156
PARTIDO FRENTE AMPLIO	0	0	0	0	0	63.786.252	63.786.252
ALIANZA PATRIÓTICA PARA EL CAMBIO- PTE. HAYES	0	0	0	0	0	158.376.722	158.376.722
PARTIDO UN. POPULAR	0	0	0	0	0	120.984.870	120.984.870
PARTIDO R. FEBRERISTA	0	0	0	0	0	4.025.346	4.025.346
TOTAL	33.410.000.000						52.542.569.479

DESCARGO:

A modo de aclarar esta observación, pasamos a relatar los antecedentes del origen de los aportes y subsidios que el Estado Paraguayo debe abonar a los movimientos y partidos políticos

La Ley 834/96 en su artículo 276 enuncia: **“El Estado subsidiara a los partidos, movimientos políticos y alianzas los gastos de origen en las actividades electorales..”**

Así mismo, cada año se determina el saldo pendiente de pago de ambos rubros a los efectos de incluirlos dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación dentro del Programa 1a nombre del Tribunal Superior de Justicia Electoral, según lo establece la Ley 834/96, en su artículo 70.

El anteproyecto del Presupuesto es remitido al Congreso Nacional y una vez aprobado por Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal vigente, el TSJE presenta el proyecto de Plan de Gastos mensualizados y en base a ello el Ministerio de Hacienda autoriza el plan financiero correspondiente por Decreto del Poder Ejecutivo.

Cabe resaltar que las transferencias en estos rubros se realizan por instrucciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Dirección General del Tesoro Público, como ya se había aclarado en su oportunidad según Nota C.A.E.E. Nº 009/2009.

*Con esto, ponemos a conocimiento que el TSJE es un **organismo de gestión y meramente intermediario de las transferencias.***

*Por estas razones, los saldos no pagos que se generan al término de cada Ejercicio Fiscal del rubro mencionado **no pueden ser atribuibles a la administración del TSJE.***

A los efectos de brindar una mayor apreciación, se adjunta los documentos que avalan tal información:

Anteproyecto de Presupuesto, Plan Financiero Programado (Institucional), Plan Financiero Aprobado (Ministerio de Hacienda) por Decreto, Plan de Caja Efectivo (Ministerio de Hacienda), Transferencias efectivas, Saldo Presupuestario Diciembre 2008.



EVALUACION DEL DESCARGO:

Si bien el TSJE, se encuentra supeditado a la aprobación de el presupuesto para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 834/96 en su artículo 276 que en su parte pertinente expresa: *“El Estado subsidiará a los partidos, movimientos políticos y alianzas los gastos que originen las actividades electorales. El importe que en virtud del presente artículo corresponda a los partidos, movimientos políticos y alianzas deberá ser entregado íntegramente a los mismos dentro de los primeros noventa días siguientes a la realización de la elección en cuestión”*.

Por todo lo expuesto, y considerando que el TSJE es un organismo de Gestión y meramente intermediario de las transferencias, deberá arbitrar los mecanismos a fin de subsanar dicha situación, interactuando con las Instituciones que se encuentran en el proceso aprobación del anteproyecto del Presupuesto, el proyecto de Plan de Gastos mensualizados y el plan financiero correspondiente.

Considerando los importes insertos en la Planilla de Subsidios a los Partidos Políticos pendientes de pago correspondientes al periodo comprendido entre los años 2001 al 2008, se observa la falta de criterio en los pagos de Subsidios por parte de los administradores del TSJE, teniendo en cuenta que existen instituciones políticas con atrasos en el pago de 1 (un) año y otras con atrasos de hasta 8(ocho) años inclusive.

Esta Auditoria, se ratifica en los términos de la observación realizada en su oportunidad. Al respecto, la Ley N° 834/96, artículo 276, en su parte pertinente expresa: *“El Estado subsidiara a los partidos, movimientos políticos y alianzas los gastos que originen las actividades electorales. . El importe que en virtud del presente artículo corresponda a los partidos, movimientos políticos y alianzas deberá ser entregado íntegramente a los mismos dentro de los primeros noventa días siguientes a la realización de la elección en cuestión”*.

CONCLUSION

El Tribunal Superior de Justicia Electoral, adeuda en concepto de subsidios electorales a partidos, movimientos políticos y alianzas por G. 52.542.569.479 (Guaraníes cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve) al 31/12/2008, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 834/96 artículo 276. Asimismo se observa la falta de criterio y discrecionalidad en la distribución de los subsidios por parte de los administradores del TSJE, teniendo en cuenta que existen instituciones políticas privilegiadas con menos atrasos en el pago de solo 1(un) año y otras con atrasos de hasta 8(ocho) años inclusive.

RECOMENDACIÓN

El TSJE deberá arbitrar los mecanismos a fin de subsanar dicha situación, interactuando con las Instituciones que se encuentran en el proceso de aprobación del anteproyecto del Presupuesto, el proyecto de Plan de Gastos mensualizados y el plan financiero correspondiente.



CAPITULO III

CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por la TSJE, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité of Sponsoring Organizations of The Treadway Comisión – COSO, arroja una calificación global equivalente a Riesgo MEDIO.
2. La Dirección de Contabilidad del TSJE registró como Deuda Flotante pagos imputados en el Objeto del Gasto 144 – Jornales del Tipo 1 Programas de Administración Programa 1 Administración General por G. 24.182.095.943 (Guaraníes Veinticuatro mil ciento ochenta y dos millones noventa y cinco mil novecientos cuarenta y tres), siendo acreditados en las respectivas cuentas del personal contratado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” artículo 28 - Cierre y liquidación presupuestaria – Inc. a), c) y d), el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 40 - Cierre y liquidación del Presupuesto –Inc. a) y c); incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83, inciso e.
3. La Dirección de Contabilidad y el Departamento de Rendición de Cuentas del Tribunal Superior de Justicia electoral no desarrollan sus actividades en forma coordinada, tomando en consideración la emisión de reportes e informaciones contables contradictorias, evidenciando la falta de fiabilidad materializada en el error o sesgo en el contenido de la información sobre la Deuda Flotante al 31/12/2008. Dicha situación no se ajusta a las especificaciones emitidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Publica, Capítulo V. LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL, B. Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público, punto 3 y la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 56, inciso b.
4. El TSJE realizó pagos a Jornaleros contratados, imputando en el Objeto de Gastos 144 del Tipo 1 Programas de Administración, Programa 1 de Administración General, con recursos del tipo 2 Programa de Acción Programa 2 Servicios Electorales, sin contar con la autorización correspondiente, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera Del Estado”, artículo 24 e incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83, Incisos e) y f).
5. La Dirección de Recursos Humanos del TSJE no actualiza los Legajos de los jornaleros contratados correspondientes al periodo 2008, con los documentos habilitantes para la función pública, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 3409/08 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008”, artículo 26, inciso a), como tampoco a lo dispuesto por la Ley N° 1626/00 “De la Función Publica”, artículo 16.
6. El Tribunal Superior de Justicia Electoral dentro del Tipo 1 – Programa 1 Administración General, realizó 5.037 (cinco mil treinta y siete) comisionamientos del personal contratado durante el Ejercicio Fiscal 2008, a partidos, movimientos políticos y otras reparticiones públicas que representan aproximadamente una erogación mensual de G. 2.506.584.000 (Guaraníes dos mil quinientos seis millones quinientos ochenta y cuatro mil). En este contexto, la Contraloría General de la República considera excesiva e irracional la cantidad



- de personal contratado y comisionado a otras entidades, situación que indica que la Institución no requiere las contrataciones masivas de personal dado que los mismos no prestan servicio efectivo en el TSJE.
7. El TSJE realizó pagos por G. 17.571.667 (Guaraníes diecisiete millones quinientos setenta y un mil seiscientos sesenta y siete) en concepto de aguinaldo al personal contratado, correspondiente al Tipo 2 Programa de Acción Programa 2 Servicios Electorales con recursos del Tipo 1 Programa 1 Administración General, sin contar con el documento de autorización correspondiente para la transferencia de créditos de un programa a otro en contravención a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera Del Estado*”, artículo 24 inciso a), incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83 Incisos. e) y f).
 8. El TSJE ha efectuado una incorrecta imputación en el Ejercicio Fiscal 2008 al Objeto del Gasto 145 - Honorarios Profesionales -en concepto de pagos según muestra seleccionada a personas contratadas que no acreditan el grado universitario, requisito exigido para la imputación en dicho objeto y cuyas asignaciones mensuales abonadas sobrepasan el tope establecido para las mismas, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 3409/08 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2008*” Anexo: *Clasificador Presupuestario Gastos Rubro 145 - Honorarios Profesionales*, incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, artículo 83, inciso c).
 9. Se constató deficiencias en las documentaciones respaldatorias de los legajos de profesionales contratados tales como: la falta de Antecedentes Judiciales, Antecedentes Policiales y/o de la Función Pública, requisitos necesarios para la incorporación a la Función Pública, no dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”, artículo 14, incisos f) y g).
 10. Se constató que la totalidad de la Deuda Flotante bajo el Rubro 145 –Honorarios Profesionales por importe de G. 83.253.334 (Guaraníes Ochenta y tres millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y cuatro) fueron pagado y acreditados en las respectivas cuentas de los beneficiarios contratados en el mes de Diciembre de 2008, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” artículo 28 - Cierre y liquidación presupuestaria – Inc. a), c) y d) ,el Decreto N° 8127/00 “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 40 - Cierre y liquidación del Presupuesto – incisos a) y c) incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83, inciso e.*
 11. Existe deficiencia de forma en el formulario “Nota de Remisión N° 1055” que respaldan la entrega de los Equipos Informáticos adquiridos de la firma O.T.C. S.A., adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2008; no dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 6539/05 “*Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención*” artículo 33 Ítem 6.
 12. Se constató la falta de firma del responsable de los Bienes patrimoniales en el Formulario F.C. 4 “*Movimiento de Bienes de Uso*”, incumpliendo los procedimientos dispuestos en el Decreto N° 20132/03 “*Por el cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado*” Capítulo 1 - Normas y procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración - punto 1.7.
 13. El Tribunal Superior de Justicia Electoral adeuda en concepto de Aportes del Estado a los Partidos Políticos y Alianzas, G. 27.457.645.191 (Guaraníes veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno) al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, correspondiente a varios ejercicios anteriores, incumpliendo lo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

dispuesto por la Ley N° 834/96 “*Que establece el Código Electoral Paraguayo*”, artículo 71. Asimismo se observa la falta de criterio y discrecionalidad en la distribución de los aportes por parte de los administradores del TSJE, teniendo en cuenta que existen instituciones políticas privilegiadas con pagos al día y otras cuyos pagos se encuentran con atrasos desde el año 2004 inclusive.

14. El Tribunal Superior de Justicia Electoral, adeuda en concepto de subsidios electorales a partidos, movimientos políticos y alianzas por G. 52.542.569.479 (Guaraníes cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve) al 31/12/2008, no dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 834/96 artículo 276. Asimismo se observa la falta de criterio y discrecionalidad en la distribución de los subsidios por parte de los administradores del TSJE, teniendo en cuenta que existe instituciones políticas privilegiadas con menos atrasos en el pago de solo 1 (un) año y otras con atrasos de hasta 8(ocho) años inclusive.



CAPITULO IV

RECOMENDACIONES

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la Administración del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a través de las distintas áreas afectadas, deberán:

1. Adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 *Por el cuál se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2008 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)",* a fin de fortalecer sus niveles de integridad, eficiencia y transparencia.
2. Realizar acciones preventivas para la registración oportuna de las operaciones y hechos económicos, principalmente en el proceso de cierre del ejercicio fiscal.
3. Impulsar que el Departamento de Contabilidad efectúe el seguimiento y monitoreo de las operaciones u hechos económicos, principalmente respecto a los documentos emitidos por el Departamento de Rendición de Cuentas, a fin de que remita en tiempo y forma las informaciones que servirán de base para la registración contable oportuna de los hechos económicos y operaciones suscitadas, de modo que la institución emita informes conciliados y confiables para la correcta toma de decisiones.
4. Establecer los mecanismos de control interno que incorporen acciones preventivas de modo que el plan de caja o plan financiero respondan a los compromisos asumidos por la institución y definir acciones de mejora para evitar que situaciones de esta naturaleza se repitan en el futuro.
5. Mantener actualizados los Legajos del Personal contratado, con la totalidad de los documentos habilitantes exigidas por las disposiciones legales para el ejercicio de la función pública.
6. Establecer las necesidades específicas de la institución para la contratación de personal.
7. Mejorar los mecanismos de control interno a fin de que los conceptos de gastos sean imputados correctamente y conforme al Clasificador Presupuestario.
8. Implementar los mecanismos de control a fin subsanar las falencias observadas en la nota de remisión de los bienes de uso adquiridos. con el fin de transparentar el ejercicio de los actos administrativos
9. Implementar mecanismos de control interno sobre la correspondencia de la Deuda Flotante del Ejercicio correspondiente.
10. Arbitrar los mecanismos a fin de subsanar los atrasos en los pagos de los Aportes y Subsidios a los Partidos, movimientos políticos y Alianzas, interactuando con las Instituciones que se encuentran en el proceso de aprobación del anteproyecto del Presupuesto, el proyecto de Plan de Gastos mensualizados y el plan financiero correspondiente.
11. Conforme al Dictamen DGAJ N° 559/09 y al Memorandum DGAJ N° 1333/09 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República en base a la verificación del Informe Final, en todos los puntos donde se hacen referencia o señalan acciones u omisiones e incumplimiento de obligaciones en infracción a disposiciones legales y/o normativas internas, se sugiere *la instrucción de Sumario Administrativo, a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, referente a las observaciones Nros. 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11 y 12.

Asimismo, se recomienda impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso funcionarios que han tomado intervención en el proceso observado, si correspondiere, así como también de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la Institución.

De lo actuado, Informar dentro de los 90 (noventa) días, a partir de la recepción del presente informe, a este Organismo Superior de Control, las resultas de los Sumarios Administrativos realizados.

Plan de Mejoramiento

Con relación a las observaciones y recomendaciones señaladas por el Equipo de Auditores, los responsables de la Administración del Tribunal Superior de la Justicia Electoral deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento, que contenga las acciones correctivas, preventivas y de mejora a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el informe.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, a partir de la recepción del presente informe, anexando las documentaciones que respalden las acciones implementadas. El Modelo del Plan de Mejoramiento requerido, es remitido en el Anexo N° IV, el cual puede extraerse también del sitio Web de la Contraloría General de la República, www.contraloria.gov.py.

Es nuestro informe.

Asunción, 26 de noviembre de 2009

C.P. Mónica Beatriz Recalde Panayo
Auditora

C.P. Silvia Andrea Giménez
Auditora

Lic. Luis Fernando Miltos
Auditor

Lic. Carolina Guerra de Torres
Jefa de Equipo

Lic. Juan C. Cano C.
Supervisor

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General
Dirección General de Control de
la Administración Central



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

EXAMEN ESPECIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN C.G.R. N° 661/2009

ANEXOS

**.1.1 ANEXOS**

ANEXO I						
Legajo del Personal Contratado – Jornales -						
C.I.P.	Nombre	Apellido	Certificados			
			Antecedentes Judiciales		Antecedentes Policiales	
			Nº	FECHA	Nº	FECHA
280.184	ATILIO EUGENIO	GAIARDELLI ACOSTA	12652	24-9-03	84841	15-2-07
301.348	LUCIENNE ALICIA	LALANE DE CAMPAGNA	46776	28-11-01	1153386	27-11-01
325.374	ISACIO	LOPEZ SBARDELLA	45055	26-2-04	1641502	26-2-04
326.191	ATILIO RAMON	LEZCANO ZOUSA	48729	5-3-04	1510173	12-8-03
346.861	CATALINA	FLOR	24244	18-2-03	1399401	7-2-03
381.046	VICTOR VICENTE	RECALDE RAMOS	97315	24-9-02	1327730	23-9-02
382.950	JOSE DEL ROSARIO	GAROZZO SALDIVAR	162707	25-2-00	799245	24-2-00
385.925	FELIPA GENARA	VERON DE FERNANDEZ	161720	23-2-00	798025	23-2-00
398.982	CLEMENTE	ROLON MONTAÑEZ	57742	5-4-04	1670713	30-3-04
400.956	CARLOS HORACIO	VALINOTTI MOREL	178856	11-7-00	889538	11-7-00
409.552	JOSE ALBERTO	MONGELOS SOSA	97275	23-9-02	108129	6-3-07
422.978	GLADYS EUGENIA	ACOSTA CAZAL	14752	14-10-03	1113697	19-9-01
430.232	CRISTINO	ECHAGUE MARTINEZ	80071	16-2-07	86975	17-2-07
451.709	CRISTOBAL NORBERTO	VILLA MEDINA	45104	26-2-04	1653834	9-3-04
457.504	GRACIELA	ASERETTO DE OJEDA	130907	15-3-05	1925091	16-3-05
473.949	ESTANISLAO FLAVIO	ROMERO RODRIGUEZ	69460	8-6-04	1711939	8-6-04
488.903	CONSTANCIA TEODORA	OJEDA GONZALEZ	161724	23-2-00	797402	22-2-00
491.740	MANUEL	AGÜERO FERNANDEZ	40824	1-10-01	2252080	17-1-07
524.729	RONACIN	AMARILLA BACELAR	45970	27-2-04	1644357	2-3-04
536.125	VIRGILIO	AGUILERA RIQUELME	64641	13-5-04	1697451	13-5-04
544.208	RIGOBERTO	DUNJO ZOLABARRIETA	79727	5-8-04	44231	12-1-07
610.766	EDGAR RENE	CRISTALDO GALEANO	161063	22-2-00	796463	21-2-00
617.053	ISABEL BEATRIZ	GOMEZ RUIZ DIAZ	48824	5-3-04	1512001	12-8-03
617.459	HUGO RAMON	CHAPARRO ESPINOZA	46623	2-3-04	1644448	2-3-04
627.627	ABDON	DUARTE LUGO	1045	9-7-08	1496138	12-07-03
634.987	REINA MARGARITA	RECALDE ALFONSO	10172	8-3-06	2204019	08-03-06
650.686	MARIA DEL CARMEN	CACERES POLETTI	91848	26-10-04	1794201	22-10-04
660.899	CRISTINA ZORAIDA	FERNANDEZ VILLALBA	3528	13-6-05	1991756	13-06-05
675.566	ANDRES	CORONEL FERREIRA	65806	6-12-06	2213191	15-03-06
719.206	CRISPIN	QUIÑONEZ	10336	8-9-03	1524643	05-09-03
737.109	FRANCISCO	RODRIGUEZ RAMIREZ	162711	25-2-00	44224	7-3-00
746.811	VIRGINIA CONCEPCION	LLANES NOTARIO	4310	15-11-02	108883	6-3-07
759.870	ALBERTO MAGNO	OLMEDO RUIZ DIAZ	4552	19-11-02	44216	12-1-07
796.410	TEODOSIO	VERA CANDIA	161557	24-2-00	44219	12-1-07
801.218	FRANCISCO SOLANO	LOPEZ	161813	23-2-00	43051	11-1-07
812.535	GUIMAR TERESA	NIZ OLMEDO	52492	27-8-03	1515134	25-8-03
866.585	CARLOS ELADIO	ZARATE MARTINEZ	146388	9-5-05	1967171	9-5-05
873.406	HUMBERTO JAVIER	QUEVEDO AGUILERA	11074	10-3-06	1817961	25-11-04
929.073	DIEGO ADOLFO	MEDINA GARCETE	7336	19-8-03	95467	23-2-07
946.789	CARLOS GABRIEL	BRITEZ BENITEZ	162722	25-2-00	44222	12-1-07
957.388	ARISTIDES	VERA FRANCO	46611	3-2-04	1647063	4-3-04
971.891	JAVIER MARCIAL	IRIGOITIA GONZALEZ	26798	22-5-06	2289087	12-5-06
987.430	CELIA AZUCENA	CABRERA TROCHE	167683	31-3-00	842120	31-3-00
988.416	MARINO	VALDEZ SANABRIA	15680	18-4-07	153806	18-4-07
992.652	CLAUDIO ROBERTO	IRIGOITIA FERNANDEZ	161761	23-2-00	816227	25-2-00
995.324	FELIX	CABALLERO ROMAN	161733	23-2-00	127929	21-3-07



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

ANEXO I						
Legajo del Personal Contratado – Jornales -						
C.I.P.	Nombre	Apellido	Certificados			
			Antecedentes Judiciales		Antecedentes Policiales	
			Nº	FECHA	Nº	FECHA
1.127.421	RAUL ENRIQUE	MATIAUDA DOMINGUEZ	49531	9-3-04	1654136	9-3-04
1.202.451	MARIA FARIDI	ID FRACHI	95582	5-9-02	1317203	5-9-02
1.214.737	JUAN ESTEBAN	GARCIA RAMIREZ	126364	3-3-05	1898750	22-2-05
1.223.210	AGUSTIN	ESPINOLA ALCARAZ	82544	21-5-02	150391	13-4-07
1.281.642	NANCY STELLA MARIS	CACERES MAIDANA	286	23-2-07	23319	21-12-06
1.282.946	GUSTAVO RAMON	GODOY QUIÑONEZ	148316	23-5-05	152773	17-4-07
1.301.894	JORGE FEDERICO	HEISECKE MAZO	5522	6-8-03	1504694	2-8-03
1.419.851	FRANCISCO ROLANDO	SALDIVAR CABRERA	161864	23-2-00	797002	22-2-00
1.430.063	VICENTE	BENITEZ SALINAS	162720	25-2-00	798731	24-2-00
1.693.481	FEDERICO RAMON	GARCETE AQUINO	45631	27-2-04	1567475	19-11-03
1.552.010	MYRIAN BEATRIZ	GONZALEZ SAMUDIO	25751	8-6-07	189257	26-5-07
1.551.717	HUGO	ESPINOLA MONGES	18604	11-12-03	1319097	9-9-02
1.546.934	APOLONIO	THOMPSON ROTELA	78331	27-7-04	1709795	4-6-04
1.422.770	RODRIGO JAVIER	ARCI ROLON	38168	31-8-01	1104772	31-8-01
2.121.226	PEDRO DANIEL	ORTEGA VALLEJOS	51055	12-3-04	1656006	11-3-04
2.113.239	DAVID ELIAS	SALOMON FLEITAS	30247	6-3-03	1311254	4-9-02
2.054.248	VICTOR MANUEL	MEZA ROJAS	1322	7-10-03	44239	12-1-07
1.810.194	HUGO EDGAR	ORTIZ MORINIGO	29889	28-6-07	231453	28-6-07
1.789.525	ALBA LIZ	KENNEDY SANABRIA	0	15-4-05	1948265	16-4-05
1.764.115	MARIA LOURDES	LOPEZ DE OCHOA	38220	3-9-01	123944	17-3-07
2.206.222	CARLOS ARTURO	GIMENEZ CORVALAN	11123	9-12-03	114550	9-3-07
2.195.261	PABLO LORENZO	BENITEZ OSUNA	163585	9-3-00	796311	21-2-00
2.192.787	PEDRO JAVIER	MONTIEL ROJAS	45951	27-2-04	1643178	27-2-04
2.175.623	ELENA MARIA	ZARZA MARIN	0	27-5-04	0	25-5-04
2.168.789	CARLOS RAFAEL	FERNANDEZ CHAPARRO	29678	27-6-07	228664	25-6-07
2.136.036	JORGE RUBEN	CACERES CACERES	161629	23-2-00	798239	23-2-00
2.322.404	CRISTHIAN ALFREDO	GARCETE RAMOA	0	23-2-00	114536	9-3-07
2.316.734	DIEGO	AREVALOS RAMIREZ	24964	30-12-03	1542611	3-10-03
2.299.389	GERALDINNE	AYALA ALBERTINI BITTAR	78700	28-7-04	1481202	17-6-03
2.325.960	LUIS ALBERTO	GIMENEZ BENITEZ	38431	4-9-01	1105947	4-9-01
2.358.161	PASCUAL	RODRIGUEZ PEREIRA	77928	22-7-04	1637980	24-2-04
2.356.744	ANA CAROLINA	AYALA GONZALEZ	2572	2-3-07	106122	5-3-07
2.346.745	RENSON EMILIO	GODOY QUIÑONEZ	51461	23-6-03	1484027	23-6-03
2.343.257	RICARDO	AYALA	18160	7-11-03	43061	11-1-07
2.545.311	DOROTEA	CANO CUBILLA	6929	14-8-03	1346686	1-11-02
1.142.809	NORMA ELIZABETH	ARCE DE PAVON	161643	23-2-00	798219	23-2-00
1.098.517	GERMAN	RODRIGUEZ RAMOS	95071	11-11-04	1800038	25-10-04
1.679.318	MARIA LIZ	AGUILERA RODRIGUEZ	580	1-6-05	1859214	14-1-05
2.118.283	MARIO RENE	ALVARENGA ALVISO	66497	25-5-05	1703186	25-5-04
3.601.618	CARLOS ALBERTO	JARA CAREAGA	97841	27-9-02	135208	28-3-07
3.616.861	AUGUSTO	ROMERO DASPETT	1208483	14-2-02	1980	14-7-03
3.625.924	PERLA MARISA	RAMIREZ MENDIETA	64411	12-5-04	1655371	10-3-04
3.654.342	ALICIA ISABEL	ORTEGA BENITEZ	38715	22-7-20	39064	30-5-47
3.810.691	RODRIGO ANTONIO	NUÑEZ BENITEZ	32869	4-2-04	1613933	4-2-04
1.744.229	CARLOS ENRIQUE	MELZER ACOSTA	19862	18-4-06	21428	18-12-06
1.753.066	JULIO CESAR	CARDOZO RAMIREZ	116222	4-2-05	1878917	3-2-05
1.581.798	ADOLFO AUGUSTO	AYALA MOREL	161649	23-2-00	799007	24-2-00
1.247.941	ALCIDES	MENDOZA MOREL	12266	22-9-03	1519018	27-8-03



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

ANEXO I						
Legajo del Personal Contratado – Jornales -						
C.I.P.	Nombre	Apellido	Certificados			
			Antecedentes Judiciales		Antecedentes Policiales	
			Nº	FECHA	Nº	FECHA
2.057.638	GIANCARLO	FARIÑA STEIN	7959	20-3-07	127173	20-3-07
2.169.738	DAYSI MARLENE	ABADIE DE BOBADILLA	1649	11-7-03	1366760	19-12-02
2.646.565	INOCENCIA NOEMI	ALVAREZ DE AQUINO	33047	18-7-01	1085977	18-7-01
2.611.883	LOURDES	DIAZ RAMIREZ	14925	25-6-08	640590	27-6-08
3.376.359	JOSE RICARDO	VAZQUEZ CORONEL	190801	8-11-00	940722	9-11-00
3.397.505	WILSON DEMETRIO	BENITEZ	161638	23-2-00	798245	23-2-00
3.249.971	GUSTAVO ADOLFO	FERREIRA MARTINEZ	65689	5-12-06	1797549	21-10-04



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

ANEXO II Legajo del Personal							
C.I.P.	Nombre	Apellido	Certificados de Antecedentes				Función Pública
			Policial		Judicial		
			Nº	Fecha	Nº	Fecha	
389.384	JUANA ENEIDA	IDOYAGA DE CAZAL	N	N	N	N	N
482.107	JUAN MARIANO	SERVIN	N	N	N	N	N
543.801	MYRAN GLADYS	FERREIRA GONZALEZ	N	N	N	N	N
790.605	RAMON	ZORRILLA GOMEZ	N	N	N	N	N
843.707	GONZALO	MALDONADO GIMENEZ	N	N	N	N	N
868.340	BARCILIA ELENA	RODRIGUEZ DE MEZA	N	N	N	N	N
952.699	GUSTAVO ADOLFO	FLORENTIN	N	N	N	N	N
984.031	JUAN CARLOS	GONZALEZ ZORRILLA	N	N	N	N	N
1.212.609	DANIEL ALFREDO	ESPINOLA	N	N	N	N	N
1.501.516	NELIDA LILIANA	HERRERA AYALA	N	N	N	N	N
1.826.023	GILDA ALICE	INSFRAN MARTINEZ	N	N	N	N	N
2.167.348	MARIA GUADALUPE	ID FRACHI	N	N	N	N	N
2.315.141	DIEGO ANTONIO	AGUILAR SANABRIA	N	N	N	N	N
2.313.706	NELIDA SOFIA	LARROZA MARTINEZ	N	N	N	N	N
2.267.406	SUSANA	AGUERO	N	N	N	N	N
2.353.052	GUSTAVO JOSE	VELAZQUEZ PAEZ	N	N	N	N	N
1.712.449	MARIO MERCEDEZ	VARGAS CASARINO	N	N	N	N	N
2.183.135	MARTA ELCIRA	GONZALEZ PRIETO	N	N	N	N	N
3.595.699	GILBERTO	MAIDANA ENCISO	N	N	N	N	N
3.818.665	JOSE MARIA	BENITEZ VERA	N	N	N	N	N
3.808.514	MARIA BELEN	FLORES FLORES	N	N	N	N	N
2.397.540	JORGE EDUARDO	SANTANDER	N	N	N	N	N
2.391.139	RAUL ENRIQUE	ARGUELLO LESME	N	N	N	N	N
3.218.901	FELIZA ELIDA	DIAZ AGUILERA	N	N	N	N	N
(N) No se visualizan en los Legajos del Personal.							



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

ANEXO III							
C.I.P	NOMBRE	APELLIDO	ANTECED. JUDICIAL		ANTECED. POLICIAL		ANTECED. FUNCION PUBLICA
			Nº	FECHA	Nº	FECHA	
289.635	HERNAN	CIBILS BOGADO	N	N	N	N	N
3.209.647	MARIA LIZ C.	ROMERO VAZQUEZ	N	N	N	N	N
230.028	AMERICO O.	BERGONZI PAMPLIEGA	N	N	1.100.524	23-06-09	N
262.584	JOSEFINA	KOSTIANOVSKY P.	N	N	1.100.523	23-06-09	N
343.423	EDUARDO	CANO GUTIERREZ	N	N	1.100.525	23-06-09	N
420.367	MARIA L.	PUSINERI DE GONZALEZ	N	N	1.100.527	23-06-09	N
2.039.083	SERGIO R.	CRISTALDO MEZA	N	N	1.100.528	23-06-09	N
2.065.936	ESMILCE P.	ROMAN	N	N	1.100.529	23-06-09	N
2.185.257	DAVID A.	CANO QUIÑONEZ	N	N	1.100.538	23-06-09	N
3.446.044	SOFIA D.	MALDONADO MEZA	N	N	1.100.539	23-06-09	N
175.610	VICTOR P.	SACCO CLAUDE	79.282	14-02-07	82.012	12-02-07	N
219.514	SANTOS R.	QUINTANA MESSUTI	20.176	26-11-03	1.571.999	26-11-03	N
441.814	ANGEL F.	SAKODA CHIRIFE	48.027	05-09-06	2.395.784	30-08-06	N
689.942	CELIA NOEMI	SCHAERER DEL P.	34.795	07-07-06	2.343.271	07-07-06	N
807.948	LOURDES E.	SANTACRUZ DE ZAYAS	97.458	25-09-02	1.327.715	23-09-02	N
893.961	HERIBERTO	NUÑEZ BOGADO	78.069	17-04-02	1.244.980	05-04-02	N
903.867	ROMINA V.	GELI BLASCO	62.934	04-05-04	1.692.124	04-05-04	N
917.992	PATRICIA I.	MILTOS AYALA	55.612	26-03-04	1.667.764	25-03-04	N
1.042.637	PATRICIA L.	FLEITAS MUÑOZ	108.871	06-03-07	81.196	21-02-07	N
1.249.543	VIRGINIA	ESTIGARRIBIA DE HACHEN	25.978	10-05-01	1.053.036	10-05-01	N
1.318.086	WALTER G.	GONZALEZ VATTEONE	26.172	11-05-01	1.053.663	11-05-01	N
1.431.356	TOMAS A.	SALDIVAR BOGADO	166.302	04-11-63	169.416	03-05-07	N
1.849.648	ROCIO L.	RIQUELME FRETES	35.233	10-02-04	1.618.359	06-02-04	N
3.170.072	ALEJANDRO	GONZALEZ CAÑETE	22.433	12-12-03	1.585.170	30-12-03	N
3.508.176	MIRTA MA.	FELTES BAGNOLI	1.223	09-07-03	1.123.607	02-10-01	N
3.715.289	MONICA G.	CASTRO FRANCO	80.795	20-02-07	93.112	21-02-07	N
3.932.471	IRINA	VOLOGDINA DE GOIBURU	3.287	06-03-07	99.630	27-02-07	N